# GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de octubre de 2014
No. 88


## SUMARIO:


SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L. EN D. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES, Y LA TESORERA MUNICIPAL, MTRA. EN H. P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE FINANZAS

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL, FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

AVISOS JUDICIALES: 4393, 4414, 4392, 4401, 4402, 4403, 1217-A1, 4407, 1164-A1, 4233, 4222, 4235, 613-B1, 4228, 4238, 4439, 4421, 4422, 639-B1, 4432, 4436, 4404, 4405, 4539, 4537, 4540, 4541, 4532, 4530, 4553, 638-B1, 4234 y 4552.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4528, 4445, 4467, 4450, 4533, 4431, 1223-A1, 1220-A1, 1214-A1, 653-B1 y 1207-A1.


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS,** A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL**, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE,** ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, L. EN D. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES,** Y LA **TESORERA MUNICIPAL, MTRA. EN H. P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA,** A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con **"EL MUNICIPIO"**, así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que **"LA SECRETARÍA"** realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

## D E C L A R A C I O N E S

**I. De "LA SECRETARÍA"**

**I.1.** Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**I.2.** Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**I.3.** Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como **ANEXO "A"**.

**I.4.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

**II. De "EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2.** Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

**II.3.** Que en la sesión ordinaria de Cabildo, de fecha tres de julio de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, **L. EN D. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.

**II.5.** Que la Tesorera Municipal, **MTRA. EN H. P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA**, es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**II.6.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.

a) Presidente Municipal, **C. Ignacio Ávila Navarrete**: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Secretario del Ayuntamiento, **L. en D. Roberto Raúl García Flores**: Nombramiento de fecha dos de mayo de dos mil catorce, expedido por el Presidente Municipal, **C. Ignacio Ávila Navarrete.**

c) Tesorera Municipal, **Mtra. en H. P. Irma González Becerra:** Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, **C. Ignacio Ávila Navarrete**.

**II.7.** Que tiene su domicilio en: Plaza de los Mártires sin número, Palacio Municipal colonia Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México. C.P. 51900.

**III.** De **"LAS PARTES"**

**III.1.** Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

**III.2.** Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

**III.3.** Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Titulo Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14,

fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca y el Centro de Servicios Fiscales de Ixtapan de la Sal y la Delegación de Fiscalización de Toluca todas dependientes de **"LA SECRETARÍA"**.

**III.4.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

## C L Á U S U L A S

**OBJETO**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO".**

a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.

b) Atender a los contribuyentes.

c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.

f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.

h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.

i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

j) En materia de consultas, **"LA SECRETARÍA"** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.

k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.

l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

**DE LAS FUNCIONES CATASTRALES**

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO "D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.

b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.

e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.

f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

**DE LA COMPETENCIA**

**TERCERA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Ixtapan de la Sal, la Delegación de Fiscalización de Toluca, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero de 2012 y 22 de abril de 2014 respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES".**

"**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento ejercer las atribuciones a que refiere la cláusula PRIMERA de este convenio aún cuando hayan sido conferidas expresamente a "**LA SECRETARÍA**", respecto de los contribuyentes que integran el padrón proporcionado; siempre y cuando, "**EL MUNICIPIO**", lo notifique previamente a "**LA SECRETARÍA**" con 10 (diez) días naturales de anticipación al ejercicio de las funciones, y que "**LA SECRETARÍA**" no haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución o que habiéndolo iniciado, no se hubiere realizado el fincamiento de remate o adjudicación de los bienes embargados.

"**LAS PARTES**" establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I.** De **"LA SECRETARÍA"**

1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.

2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.

4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.

6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.

7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO".**

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.

9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO",** o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.

10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.

12) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

13) Coadyuvar con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.

a) Revisar la carpeta manzanera.

b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.

c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.

d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.

e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.

g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.

14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.

15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.

16) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.

Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Ixtapan de la Sal y la Delegación de Fiscalización de Toluca una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.

17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.

19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.

20) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Porta del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

**II.** De **"EL MUNICIPIO"**

1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna la información adicional que le solicite las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Toluca, el Centro de Servicios Fiscales de Ixtapan de la Sal, la Delegación de Fiscalización de Toluca y la Procuraduría Fiscal dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.

3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos pero podrá ejercer acciones relacionadas con la orientación, atención a contribuyentes y la emisión de Formatos Universales de Pago.

4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.

5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.

7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.

8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

**DE LOS CRÉDITOS FISCALES**

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que **"EL MUNICIPIO"** proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales **"EL MUNICIPIO"** haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**DE LOS BENEFICIOS FISCALES**

**SÉPTIMA.-** En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

**DEL PAGO**

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente.

a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.

b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

**REPORTES DE INFORMACIÓN**

**NOVENA.-** **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"** , dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

**DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO**

**DÉCIMA.-** El Importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **"LA SECRETARÍA"** mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, a la cuenta bancaria que señale, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, con base a la información proporcionada de manera oficial.

**DE LA CONCILIACIÓN**
**DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**"EL MUNICIPIO"**, mediante los mecanismos que determine **"LA SECRETARÍA"**, enterará el importe que corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

**RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**
**DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

**FORMAS OFICIALES**
**DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

**PUBLICIDAD**
**DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

**DE LA NORMATIVIDAD**
**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades.

**DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**
**DÉCIMA SEXTA**.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO".**

**DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**
**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
**DÉCIMA OCTAVA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**
**DÉCIMA NOVENA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.

b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.

d) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

d) El incumplimiento por alguna de **"LAS PARTES"** a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

**MODIFICACIONES**
**VIGÉSIMA.- "LAS PARTES"**, previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

**DE LA RELACIÓN LABORAL**
**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a **"EL MUNICIPIO"** no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**
**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por **"LAS PARTES".**

**VIGENCIA**
**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrara en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así mismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

**PUBLICACIÓN**
**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**
**SECRETARIO DE FINANZAS**
**(RÚBRICA).**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

**L. EN D. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES**
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
**(RÚBRICA).**

**MTRA. EN H. P. IRMA GONZÁLEZ BECERRA**
**TESORERA MUNICIPAL**
**(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Ernesto Nemer Álvarez
Secretario General de Gobierno

Partida número 203A-0XXXX

Registrado bajo el número 036 a fojas 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015
IXTAPAN DE LA SAL

CERTIFICACIÓN NÚMERO: 132/2014.

EL L. EN D. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V, VI, X Y XIV DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.

C E R T I F I C A:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO; CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO 2014, PUNTO NO. VIII DEL ORDEN DEL DÍA, TRATO EN EL ACTA NÚMERO 086/2014, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VIII. SE DETOMA EL PUNTO NO. VIII DEL ACTA DE CABILDO NO. 084/2014 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DONDE EL C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA CELEBRAR FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE SERÁ CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

----- ACTO SEGUIDO, DESPUÉS DE ANALIZAR Y COMENTAR EL PUNTO EN REFERENCIA, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LO APRUEBAN POR MAYORÍA DE VOTOS, 9 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA POR PARTE DE LA C. ALEJANDRA GONZÁLEZ ESTRADA, SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL, PROFR. JOSÉ AVILÉZ HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL Y C. JORGE ALBERTO PEDRAZA LAGUNAS, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL -------.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SECRETARIA
2012 2015
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉX

ATENTAMENTE

L. EN D. ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

IEEM

Instituto Electoral del Estado de México

[illegible]

El Consejo Municipal Electoral de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos [illegible] fracción XIV, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VII del Código Electoral del Estado de México, así como en los resultados [illegible] 04 [illegible] 6 [illegible]

# CONSTANCIA DE MAYORÍA

## AL C. IGNACIO ÁVILA NAVARRETE

[illegible] La Coalición "El Cambio Verdadero" [illegible]

[illegible] Presidente Propietario [illegible] Ixtapan de la Sal [illegible]

[illegible]

Ixtapan de la Sal, Estado de México, a 04 de [illegible] 2012

[illegible]

Presidente

C. Carmelo [illegible] Hernández Tlapale

Nombre y firma

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL IEEM IXTAPAN DE LA SAL

Secretario

C. José [illegible] Méndez Andrade

Nombre y firma

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL 2013-2015**

**Otorga el presente:**

[redacted]

A:

ROBERTO RAÚL GARCÍA FLORES

Como **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Mexico y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se extiende el presente en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México el **día 2 del** Mes **de Mayo de 2014.**

**Ignacio Ávila Navarrete**
Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal

GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015
IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
En Nuestro Gobierno lo importante eres tú

EL H. AYUNTAMIENTO CONSITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL 2013-2015

Otorga el presente:

[redacted]

A:

**IRMA GONZÁLEZ BECERRA**

Como **TESORERA MUNICIPAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se extiende el presente en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México el día 1 del Mes de Enero de 2013

**Ignacio Ávila Navarrete**
Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal

ESTADO DE MEXICO

21 AGO 2012

enGRANDE IGECEM

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México, 21 de agosto de 2012
203B13000/557/2012

**LIC. ADRIAN GUARNEROS TAPIA**
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION**
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio número 203[illegible]A000/0272/2012 de fecha 31 de julio del año en curso, dirigido al C. Director General de este Instituto, mediante el que nos solicita la "opinión técnica" de procedencia respecto a lo que establece el artículo 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para asumir las facultades municipales establecidas en las fracciones VI, VII y XI del artículo 171 del Código de origen, me permito emitir las siguientes consideraciones:

1. Las facultades y obligaciones que confiere el artículo 171 del Código Financiero del Estado de México y Municipios a los 125 ayuntamientos de la entidad, transcritas en los incisos A, B y C de su comunicado, resultan primordiales de la actividad catastral a cargo de los ayuntamientos y son ejercidas precisamente por las unidades administrativas municipales de catastro, por lo que de llevarse a cabo esta trasferencia total o parcial de facultades, esta área tendería a su desaparición, aspecto que creo no estaría considerado dentro de los acuerdos de voluntades contenidos en los convenios de la naturaleza del que nos ocupa.

2. El desarrollo de todas y cada una de las actividades catastrales contenidas en los ordenamientos citados actualmente están contenidas y reguladas en las Normas Institucionales de Competencia Laboral denominadas Registro Catastral de Inmuebles (RCI) y Valuación Catastral de Inmuebles (VCI), existiendo un programa de autodiagnóstico, capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales dirigido a los servidores públicos de todas las unidades administrativas de catastro que hay en el Estado, a efecto de que cuenten con personal certificado en alguna o todas las unidades de competencia laboral que conforman a las Normas antes indicadas, por lo que consideramos que los municipios de la Entidad cuentan con personal calificado para desempeñar las funciones que se pretenden ejecutar por autoridades estatales mediante convenio.

3. Respecto a la pretensión de asumir algunas funciones en materia catastral por parte de los verificadores adscritos a la Secretaría de Finanzas, me permito emitir las siguientes precisiones relacionadas con cada uno de los diez incisos indicados:

   [illegible] La validación y análisis de información de los registros gráfico y alfanumérico que proporcionen el [illegible]cipio o el IGECEM, consideramos que realizar análisis estadísticos y de índole similar es realmente la función del equipo de verificadores integrado para estos efectos, no así la validación por tratarse de [illegible]vidad que requiere de ciertos conocimientos con mayor más especialidad que los [illegible]orados a los verificadores.

**INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

LERDO PONIENTE No. 101, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, INT. 303, TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315
gem@igecem.edomex.gob.mx www.edomex.gob.mx

ESTADO DE MEXICO

enGRANDE IGECEM

**II.-** Este requerimiento [illegible] en los aspectos relacionados con el ambito municipal.

**III.** Esta actividad ya esta realizada en la totalidad del territorio del estado, y en caso de requerir algunas propuestas de modificaciones, el procedimiento esta previsto en los ordenamientos aplicables solo que es una facultad exclusiva de los ayuntamientos y se requiere aprobacion de la Legislatura, por lo que se tendria que elaborar de manera conjunta con las autoridades catastrales municipales y revision y validacion de las Delegaciones Regionales del IGECEM, en terminos de la normatividad aplicable.

**IV.-** Totalmente de acuerdo, esta es funcion de los verificadores, con base en la cartografia catastral y elementos graficos o alfanumericos [illegible].

**V, VI y VII.-** IDEM a anterior.

**VIII.-** Con fundamento en lo que establece el articulo 172 del Titulo Quinto del Codigo Financiero del Estado de Mexico y Municipios y 17 de su Reglamento, consideramos que definitivamente esta funcion no es posible llevarse a la practica por los verificadores adscritos a la Secretaria de Finanzas, ya que en cualquier caso y para inmuebles de cualquier superficie, se requiere de la firma y procesamiento por parte de personal Certificado en la Unidad de Competencia Laboral denominada "Levantamiento Topografico Catastral de Inmuebles".

**IX.-** Esta actividad no requiere de la participacion de personal especializado, ya que en todo caso se realiza de manera automatica a traves del Sistema de Gestion Catastral (SGC) o del Sistema de Informacion Catastral (SIC) que el IGECEM proporciona a las autoridades catastrales municipales en periodos anuales y actualizados con la informacion de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones vigentes, basta informar a las areas de ingresos los resultados de las actualizaciones.

**X.-** Totalmente de acuerdo, consideramos que esta es la principal y mas importante funcion de los verificadores, con base en la informacion verificada [illegible] alimentar a los registros grafico y alfanumerico del padron catastral municipal y tramitar el cobro derivado de las actualizaciones detectadas.

[illegible]

**ATENTAMENTE**

**VICTOR M. JARAMILLO DAVILA**
**DIRECTOR DE CATASTRO**

DIRECCION DE CATASTRO — GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO — INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL

[illegible]

**INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO**

LERDO PONIENTE No. 101, CO. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000, INT. 303, TEL. (01 722) 214 9357 FAX (01 722) 214 5315
gemigecem@edomex.gob.mx · www.edomex.gob.mx

SECRETARÍA DE FINANZAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

COCERTEM
Instituto Hacendario del Estado de México

# NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL

## FUNCIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

### Datos generales de la Calificación.

| *Código* | *Título* |
|---|---|
| | Funciones de la Contraloría Municipal |

***Propósito:***
Calificar el conjunto de competencias de desempeño, productos, conocimientos y actitudes que deberán contar los servidores públicos que tienen la responsabilidad de controlar, evaluar y determinar responsabilidades de la administración pública municipal, en la actuación de la Contraloría Municipal.

***Nivel de competencia:*** *Cuatro*

***Justificación del nivel propuesto:***

- Desempeña diversas actividades tanto programadas poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.
- Recibe lineamientos generales de un superior.
- Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.
- Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

***Subárea de competencia:***

***Área de competencia:***
Servicios de control interno, Auditoría, fiscalización, evaluación de la gestión pública gestión y soporte jurídico.

***Tipo de norma:***
Institucional

***Cobertura:***
Servicio público municipal.

***Unidades obligatorias que conforman la calificación:***

| *Código* | *Título* | *Clasificación* |
|---|---|---|
| I | Vigilar el cumplimiento de los sistemas de control y evaluación. | |
| II | Realizar auditorías. | |
| III | Fiscalizar la hacienda pública y el gasto municipal. | |
| IV | Vigilar el cumplimiento de obligaciones y testificaciones de actos municipales | |
| V | Determinar responsabilidades. | |

**Ocupaciones relacionadas con la calificación:**

| *Clasificación* | *Titulo de la ocupación* |
|---|---|
| | **Contralor Municipal** |
| | **Subcontralor o subdirector** |
| | **Jefes de departamento** |
| | **Auditores** |
| | **Inspectores** |
| | **Analistas** |
| | **Notificadores** |
| | **Auxiliares** |

***Justificación:***

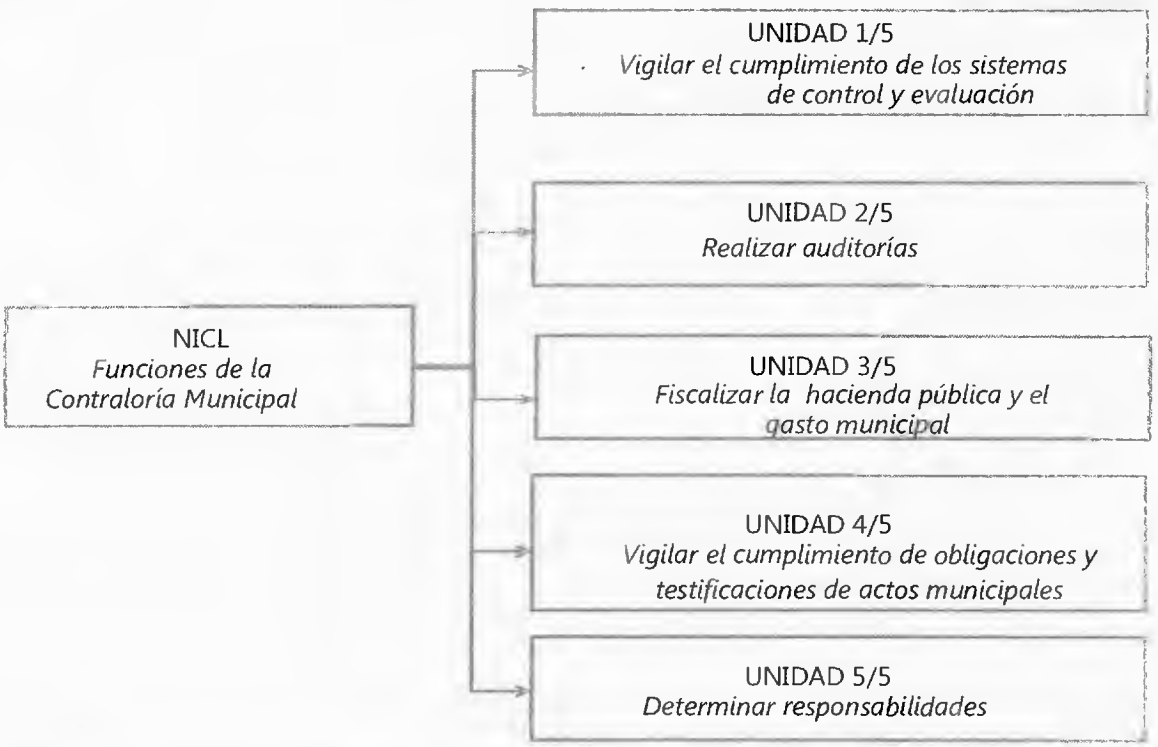


**Unidades de competencia laboral**

| *CLAVE* | *Titulo* | *Clasificación* |
|---|---|---|
| FCM.UCL01 | Vigilar el cumplimiento de los sistemas de control y evaluación. | |

***Propósito de la Unidad:***

Establecer los referentes para evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral del candidato en la vigilancia, promoción, cumplimiento y difusión de sistemas de control y evaluación.

***Elementos que conforman la Unidad:***

| CLAVE | No. | Denominación |
|---|---|---|
| FCM.UCL01.EC01 | 1 de 6 | Promover el cumplimiento del marco normativo mediante la emisión o actualización de reglamentos y manuales de organización.. |

| | | |
|---|---|---|
| FCM.UCL01.EC02 | 2 de 6 | Promover el cumplimiento del marco normativo mediante la emisión o actualización de circulares, memorándums y programas |
| FCM.UCL01.EC03 | 3 de 6 | Difundir lineamientos de control interno |
| FCM.UCL01.EC04 | 4 de 6 | Evaluar el cumplimiento del sistema de planeación municipal |
| FCM.UCL01.EC05 | 5 de 6 | Coadyuvar en la construcción de indicadores de desempeño |
| FCM.UCL01.EC06 | 6 de 6 | Evaluar el cumplimiento de indicadores de desempeño. |

| *Referencia* | *Título del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL01.EC01 | Promover el cumplimiento del marco normativo mediante la emisión o actualización de reglamentos y manuales de organización. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Criterios de desempeño / Campo de aplicación | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL01.EC01.CD01 | Promover la emisión del reglamento orgánico municipal. | |
| FCM.UCL01.EC01.CD02 | Promover la emisión del reglamento interior de trabajo. | |
| FCM.UCL01.EC01.CD03 | Promover la emisión del reglamento de sesiones de cabildo del H. Ayuntamiento | |
| FCM.UCL01.EC01.CD04 | Promover la emisión del reglamento del patrimonio municipal | |
| FCM.UCL01.EC01.CD05 | Promover la emisión del manual de trámites y servicios | |
| FCM.UCL01.EC01.CD06 | Promover la emisión del manual de operación de los fondos fijos o revolventes municipales | |
| FCM.UCL01.EC01.CD07 | Promover la emisión del manual de comprobación del gasto | |
| FCM.UCL01.EC01.CD08 | Promover el manual de adquisiciones | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 1 | **Promover el cumplimiento del marco normativo mediante la emisión o actualización de reglamentos y manuales de organización..** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Demuestra promover la emisión o actualización del reglamento orgánico municipal o su equivalente.
2. Demuestra promover la emisión o actualización del reglamento interior de trabajo o su equivalente.
3. Demuestra promover la emisión o actualización del reglamento de sesiones de cabildo del H. Ayuntamiento.
4. Demuestra promover la emisión o actualización del reglamento del Patrimonio Municipal.
5. Demuestra promover la emisión o actualización del manual de trámites y servicios.
6. Demuestra promover la emisión o actualización del manual de operación de los fondos fijos o revolvente municipales.
7. Demuestra promover la emisión o actualización del manual de comprobación del gasto.
8. Demuestra promover la emisión o actualización del manual de adquisiciones.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Clases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Marco jurídico administrativo municipal.
2. Control interno municipal
3. Reglamentos Municipales
4. Manuales Municipales

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A

***Evidencias por producto:***

1. Oficio de promoción para la emisión o actualización del reglamento orgánico municipal o su equivalente
2. Oficio de promoción para la emisión o actualización del reglamento interior de trabajo o su equivalente.
3. Oficio de promoción para la emisión o actualización del reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

4. Oficio de promoción para la emisión o actualización del reglamento del Patrimonio Municipal.
5. Oficio de promoción para la emisión o actualización del manual de trámites y servicios.
6. Oficio de promoción para la emisión o actualización del manual de operación de los fondos fijos o revolventes municipales.
7. Oficio de promoción para la emisión o actualización del manual de comprobación del gasto.
8. Oficio de promoción para la emisión o actualización del manual de adquisiciones.

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL01.EC02 | Promover el cumplimiento del marco normativo mediante la emisión o actualización de circulares, memorándums y programas |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Criterios de desempeño / Campo de aplicación | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL01.EC02.CD01 | Promover la emisión de instrumentos de organización y control (Circulares y memorándums) | |
| FCM.UCL01.EC02.CD02 | Promover la emisión del programa de austeridad, ahorro y contención del gasto. | |
| FCM.UCL01.EC02.CD03 | Promover la emisión del programa anual de mejora regulatoria | |
| FCM.UCL01.EC02.CD04 | Promover la emisión del programa general de equidad de genero | |

| *Referencia* | *Titulo del Elemento* |
|---|---|
| 2 | **Promover el cumplimiento del marco normativo mediante la emisión o actualización de circulares, memorándums y programas** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Demuestra promover la elaboración de circulares y memorándums.
2. Demuestra promover la emisión o actualización del programa de austeridad, ahorro y contención del gasto.
3. Demuestra promover la elaboración o actualización del programa anual de mejora regulatoria.
4. Demuestra promover la elaboración o actualización del programa general de equidad de género.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Clases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Marco administrativo municipal.
2. Control interno municipal.
3. Emisión de circulares.
4. Emisión de memorándums.

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A

***Evidencias por producto:***

1. Elementos que contiene una circular.
2. Elementos que contiene un memorándum.
3. Oficio de promoción para la emisión del programa de austeridad, ahorro y contención del gasto.
4. Oficio de promoción para la emisión del programa anual de mejora regulatoria.
5. Oficio de promoción para la emisión del programa general de equidad de genero.

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL01.EC03 | Difundir lineamientos de control interno |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL01.EC03.CD01 | Difundir el control interno, basado en normas de carácter federal. | |
| FCM.UCL01.EC03.CD02 | Difundir el control interno, basado en normas de carácter estatal. | |
| FCM.UCL01.EC03.CD03 | Difundir el control interno, basado en el bando municipal, reglamentos y manuales. | |
| FCM.UCL01.EC03.CD04 | Difundir sobre el código de conducta de los Servidores Públicos. | |
| FCM.UCL01.EC03.CD05 | Difundir la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. | |
| FCM.UCL01.EC03.CD06 | Difundir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios | |

| ***Referencia*** | ***Título del Elemento*** |
|---|---|
| **3** | **Difundir lineamientos de control interno** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Demuestra la aplicación de difusión de las normas de control interno de programas o aportaciones de origen federal.
2. Demuestra la aplicación de difusión de las normas de control interno de programas de origen Estatal.
3. Demuestra la aplicación de difusión del control interno, basado en el bando municipal, reglamentos y manuales.
4. Demuestra la aplicación de difusión de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
5. Demuestra la aplicación de difusión del código de conducta de los Servidores públicos.
6. Demuestra la aplicación de difusión de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Clases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Marco jurídico administrativo municipal.
2. Control interno municipal.
3. Manuales de operación de fondos federales y estatales.

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A

***Evidencias por producto:***

1. N/A

| ***Referencia*** | ***Título del elemento*** |
|---|---|
| FCM.UCL01.EC04 | Evaluar el cumplimiento del sistema de planeación municipal |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL01.EC04.CD01 | Revisar el cumplimiento de las dependencias administrativas al sistema de planeación estratégica. | |
| FCM.UCL01.EC04.CD02 | Participar con las dependencias de la administración municipal en la construcción de indicadores de gestión | |

| | | |
|---|---|---|
| FCM.UCL01.EC04.CD03 | Difundir los periodos de emisión de la información y cumplimiento de objetivos. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 4 | **Evaluar el cumplimiento del sistema de planeación municipal** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Coadyuva al desarrollo de la evaluación de la gestión municipal.
2. Verifica el cumplimiento del marco administrativo en la puesta en marcha y el seguimiento del proceso de planeación democrática.
3. Aplica el marco jurídico administrativo de la evaluación de la gestión municipal

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Marco jurídico administrativo de la evaluación de la gestión municipal.
2. Criterios para la elaboración de indicadores de gestión y desempeño

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A.

***Evidencias por producto:***

1. N/A.

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL01.EC05 | Coadyuvar en la construcción de indicadores de desempeño |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | **N/A** |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL01.EC05.CD01 | Elaborar indicadores de gestión municipal. | |
| FCM.UCL01.EC05.CD02 | Participar en la construcción de los indicadores estratégicos. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 5 | **Coadyuvar en la construcción de indicadores de desempeño** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Aplica el marco administrativo de la evaluación de la gestión municipal
2. Identifica los elementos que se integran en un programa operativo anual.
3. Interviene dentro de un marco administrativo en la puesta en marcha y el seguimiento del proceso de planeación democrática.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Marco jurídico administrativo de la evaluación de la gestión municipal
2. Criterios para la aplicación de indicadores de gestión de desempeño

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A.

***Evidencias por producto:***

1. Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto.
2. Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario.
3. Programa anual de metas físicas por proyecto.
4. Calendarización de metas físicas por proyecto.

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL01.EC08 | Evaluar el cumplimiento de indicadores de desempeño. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL01.EC06.CD01 | Evaluar la información derivada de los informes de cumplimiento de metas y objetivos. | |
| FCM.UCL01.EC06.CD02 | Verificar la concordancia entre lo presupuestado y lo plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal. | |
| FCM.UCL01.EC06.CD03 | Evaluar el cumplimiento del presupuesto, sus modificaciones, en comparación con el recurso ejercido. | |
| FCM.UCL01.EC06.CD04 | Emitir observaciones derivadas de la evaluación programática. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 6 | **Evaluar el cumplimiento de indicadores de desempeño.** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Aplica el marco administrativo de la evaluación de la gestión municipal.
2. Identifica los elementos que se integran en un programa operativo anual.
3. Verifica el marco administrativo en la puesta en marcha y el seguimiento del proceso de planeación democrática.

***Campos de aplicación.***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Marco jurídico administrativo de la evaluación de la gestión municipal.
2. Norma general de evaluación.

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A.

***Evidencias por producto:***

1. Avance trimestral de metas de acción por proyecto

| *CLAVE* | *Titulo* | *Clasificación* |
|---|---|---|
| FCM.UCL02 | Realizar auditorías. | |

***Propósito de la Unidad:***

Establecer los referentes para evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral del candidato en la planeación, programación, ejecución y emisión del resultado de auditoría.

***Elementos que conforman la Unidad:***

| CLAVE | No. | Denominación |
|---|---|---|
| FCM.UCL02.EC01 | 1 de 4 | Planear auditorias. |

| | | |
|---|---|---|
| FCM.UCL02.EC02 | 2 de 4 | Ejecutar auditorias. |
| FCM.UCL02.EC03 | 3 de 4 | Elaborar informe de auditoría. |
| FCM.UCL02.EC04 | 4 de 4 | Dar seguimiento a observaciones |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL02.EC01 | Planear auditorias. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL02.EC01.CD01 | Aplicar el marco jurídico de actuación de la auditoria. | |
| FCM.UCL02.EC01.CD02 | Elaborar el programa anual de auditoría. | |
| FCM.UCL02.EC01.CD03 | Elaborar el Plan de auditoria. | |
| FCM.UCL02.EC01.CD04 | Elaborar el Oficio de comisión de auditoría | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 1 | **Planear auditorías** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Aplica el marco jurídico de actuación de la auditoría
2. Presenta el programa anual de auditoria basado en las disposiciones normativas que regulan la administración pública municipal.
3. Presenta el plan de auditoría.
4. Establece el tiempo de ejecución de la auditoría establecido en el plan, con base al período a auditar.
5. Presenta el oficio de comisión de auditoría.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Planeación de una auditoria dentro de un marco jurídico administrativo.
2. Norma internacional de auditoría.
3. Control interno municipal.
4. Normas generales de auditoría gubernamental.

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A.

***Evidencias por producto:***

1. El Programa anual de auditoría con sus elementos.
2. El Plan de Auditoría con sus elementos básicos.
3. Oficio de comisión de auditoría.

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL02.EC02 | Ejecutar auditorías. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL02.EC02.CD01 | Notificar el inicio de auditoría. | |
| FCM.UCL02.EC02.CD02 | Elaborar el acta de inicio de auditoría. | |

| | | |
|---|---|---|
| FCM.UCL02.EC02.CD03 | Presentar cuestionario de control interno. | |
| FCM.UCL02.EC02.CD04 | Presentar oficio de solicitud de información. | |
| FCM.UCL02.EC02.CD05 | Presentar cédula de trabajo. | |
| FCM.UCL02.EC02.CD06 | Instrumentar el acta parcial de auditoría. | |
| FCM.UCL02.EC02.CD07 | Presentar acta de terminación de auditoría. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 2 | **Ejecutar auditorías** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Notifica el inicio de auditoria de manera legal
2. Elabora el acta de inicio de auditoría con sus elementos básicos.
3. Realiza evaluación del control interno.
4. Obtiene la información referente al objetivo de la auditoría.
5. Registra la información en cedulas de trabajo.
6. Desarrolla acta parcial de auditoría, con sus respectivos elementos.
7. Elabora acta de terminación de auditoria con sus respectivos elementos.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Tipos de auditoría.
2. Requerimientos para la realización de auditorías
3. Normas y técnicas de auditoria gubernamental.

***Evidencias por desempeño:***

1. Notifica el inicio de auditoría de manera legal.

***Evidencias por producto:***

1. Oficio de notificación de inicio la auditoría.
2. Acta de inicio de auditoría con sus respectivos elementos.
3. Cuestionario de control interno con sus elementos básicos.
4. Oficio de solicitud de información para auditoría.
5. Cedula de trabajo para el análisis de información de auditoria
6. Acta parcial de auditoría de observaciones.
7. Acta final de auditoría o de cierre de auditoria

| *Referencia* | *Título del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL02.EC03 | Elaborar informe de auditoría. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | **N/A** |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL02.EC03.CD01 | Conocer los elementos que contienen los informes de auditoria | |
| FCM.UCL02.EC03.CD02 | Elaborar del informe de auditoría. | |
| FCM.UCL02.EC03.CD03 | Notificar el informe de auditoría. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 3 | **Elaborar informe de auditoría** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Aplica los elementos que contienen los informes de auditoria
2. Elabora el informe de auditoría con sus respectivos elementos.
3. Notifica el informe de auditoria de manera legal.

| *Campos de aplicación:* | |
|---|---|
| **Categoría:** | **Fases:** |
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Marco jurídico administrativo municipal.
2. Normas internacionales de auditoría.
3. Normas generales de auditoría gubernamental.
4. Fundamentos legales de la contraloría interna municipal

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A

***Evidencias por producto:***

1. Informe de auditoría con sus respectivos elementos.
2. Oficio de notificación del informe de auditoría.

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL02.EC04 | Dar seguimiento a observaciones |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL02.EC04.CD01 | Dar seguimiento a las observaciones derivadas de actos de auditoria y de fiscalización. | |
| FCM.UCL02.EC04.CD02 | Entregar el oficio de atención de solventación a las observaciones resarcitorias o disciplinarias o de mejora | |
| FCM.UCL02.EC04.CD03 | Llevar el registro del seguimiento de las observaciones | |
| FCM.UCL02.EC04.CD04 | Emitir el pliego preventivo de responsabilidades. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 4 | **Dar seguimiento a observaciones** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Dá trámite de registro y control de observaciones administrativas disciplinarias.
2. Dá trámite de registro y control de observaciones administrativas resarcitorias.
3. Presenta las contestaciones de observaciones que se pretendan solventar.
4. Elabora el pliego de observaciones administrativas disciplinarias.
5. Elabora el pliego de observaciones administrativas resarcitorias.
6. Lleva el control del registro del padrón de observaciones.
7. Emite el pliego preventivo de responsabilidades.
8. Notifica pliegos de observaciones.
9. Notifica el pliego preventivo de responsabilidades.

| *Campos de aplicación:* | |
|---|---|
| **Categoría:** | **Fases:** |
| | |

***Evidencias de conocimiento:***

1. Atención a las contestaciones de observaciones que haga el ente observado.
2. Proceso de solventación y su marco jurídico administrativo.
3. Base para el inicio del proceso administrativo, en caso de no existir solventación de observaciones.
4. Marco jurídico administrativo para fundamentar observaciones.
5. Marco jurídico para fundamentar la actuación de la Contraloría municipal.

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A.

***Evidencias de productos:***

1. Oficio de atención a las observaciones resarcitorias, disciplinarias o de mejora
2. Registro del seguimiento de las observaciones
3. Pliego preventivo de responsabilidades.

| *CLAVE* | *Titulo* | *Clasificación* |
|---|---|---|
| FCM.UCL03 | Fiscalizar la hacienda pública y el gasto municipal. | |

***Propósito de la Unidad:***

Establecer los referentes para evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral del candidato en el desempeño de la fiscalización de recursos, patrimonio, deuda y presupuesto, así como la emisión del pliego preventivo de responsabilidad.

***Elementos que conforman la Unidad:***

| CLAVE | No. | Denominación |
|---|---|---|
| FCM.UCL03.EC01 | 1 de 5 | Fiscalizar el ingreso. |
| FCM.UCL03.EC02 | 2 de 5 | Fiscalizar el egreso. |
| FCM.UCL03.EC03 | 3 de 5 | Fiscalizar los bienes muebles e inmuebles. |
| FCM.UCL03.EC04 | 4 de 5 | Fiscalizar la deuda |
| FCM.UCL03.EC05 | 5 de 5 | Fiscalizar el presupuesto. |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL03.EC01 | Fiscalizar el ingreso. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Criterios de desempeño / Campo de aplicación | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL03.EC01.CD01 | Conocer el marco jurídico y administrativo de los ingresos. | |
| FCM.UCL03.EC01.CD02 | Fiscalizar que las áreas generadoras de ingresos cumplan con la normatividad administrativa y fiscal. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 1 | **Fiscalizar el ingreso.** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Identifica las contribuciones municipales
2. Identifica las acciones de fiscalización.
3. Desempeña actos de fiscalización.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Marco jurídico y administrativo de los ingresos.

***Evidencias por desempeño:***

1. Corte de caja al área de ingresos.
2. Actuación en caso hipotético.

| *Evidencias por producto:* |
|---|
| 1. Acta circunstanciada del Corte de caja.<br>2. Orden de pago fiscalizada. |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL03.EC02 | Fiscalizar el egreso. |

*MATRIZ DE EVIDENCIAS*

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| CLAVE | DENOMINACION | |
| FCM.UCL03.EC02.CD01 | Fiscalizar que la documentación soporte del gasto, cumpla con las disposiciones legales y administrativas. | |
| FCM.UCL03.EC02.CD02 | Fiscalizar que la operación de los fondos fijos o revolventes, se lleve a cabo en estricto apego a la norma. | |
| FCM.UCL03.EC02.CD03 | Fiscalizar que el control, procesamiento y pago de los servicios personales, sea realizado mediante soporte fundado y motivado. | |
| FCM.UCL03.EC02.CD04 | Fiscalizar que los egresos por adquisición de bienes, servicios y ejercicio de la obra pública, se realicen garantizando documentalmente la mejor calidad y costo. | |
| FCM.UCL03.EC02.CD05 | Fiscalizar el egreso y su congruencia con los manuales de operación. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 2 | **Fiscalizar el egreso.** |
| ***Criterios de desempeño:*** | |
| La persona es competente cuando:<br>1. Comprueba la aplicación de programas de ejercicio del gasto.<br>2. Identifica las normas generales del ejercicio del egreso.<br>3. Identifica los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México. | |
| ***Campos de aplicación:*** | |
| **Categoría:** | **Fases:** |
| | |

| *Evidencias por conocimiento:* |
|---|
| 1. Aplicación de programas de ejercicio del gasto.<br>2. Normas generales del ejercicio del egreso.<br>3. Lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México |
| ***Evidencias por desempeño:***<br>1. N/A. |
| ***Evidencias por producto:***<br>1. Solicitud u orden de pago.<br>2. Póliza de egresos.<br>3. Soporte documental de una póliza de egresos.<br>4. Formato de control de pago de servicios personales. |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL03.E03 | Fiscalizar los bienes muebles e inmuebles. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL03.EC03.CD01 | Fiscalizar la existencia de resguardos de bienes muebles, de manera que contengan elementos jurídicos que garanticen su salvaguarda. | |
| FCM.UCL03.EC03.CD02 | Participar en la elaboración y actualización del inventario general de bienes municipales. | |
| FCM.UCL03.EC03.CD03 | Fiscalizar que los registros contables y presupuestales de adquisiciones y baja de bienes, se lleven a cabo en términos normativos. | |
| FCM.UCL03.EC03.CD04 | Fiscalizar que el gasto en mantenimiento de bienes muebles, se realice cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas. | |
| FCM.UCL03.EC03.CD05 | Fiscalizar que los documentos que avalan la propiedad de los bienes, se encuentren resguardados. | |
| FCM.UCL03.EC03.CD06 | Fiscalizar que las enajenaciones de bienes muebles y adquisiciones, de bienes muebles, se desarrollen dentro del marco normativo. | |
| FCM.UCL03.EC03.CD07 | Fiscalizar el estado general del parque vehicular. | |

| ***Referencia*** | ***Título del Elemento*** |
|---|---|
| **3** | **Fiscalizar los bienes muebles e inmuebles.** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:
1. Comprueba la salvaguarda de los activos patrimoniales municipales.
2. Desarrolla acciones de fiscalización de los bienes municipales.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***
1. Salvaguarda de activos con base en el marco jurídico
2. Normatividad en materia de propiedad.

***Evidencias por desempeño:***
1. N/A.

***Evidencias por producto:***
1. Resguardo de bienes muebles municipales.
2. Acta circunstanciada de participación en la elaboración del inventario.
3. Expediente de baja de bienes muebles por obsolescencia.
4. Expediente de bienes inmuebles en comodato.
5. Bitácora de mantenimiento de unidades vehiculares.
6. Convocatoria para venta de bienes municipales.
7. Acta de destino final de bienes muebles

| ***Referencia*** | ***Título del elemento*** |
|---|---|
| FCM.UCL03.EC04 | Fiscalizar la deuda. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL03.EC04.CD01 | Fiscalizar que los créditos y empréstitos, se encuentran contemplados en el presupuesto de | |

| | | |
|---|---|---|
| | ingresos y se contratan en estricto apego a la legislación aplicable. | |
| FCM.UCL03.EC04.CD02 | Fiscalizar que las retenciones de impuestos federales y de seguridad social, se enteran oportunamente. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| **4** | **Fiscalizar la deuda.** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Identifica en que momento se endeuda un municipio.
2. Identifica el presupuesto de la deuda a contratar.
3. Verifica la aplicación del marco jurídico de la contratación de la deuda.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***

1. Actos o acciones que pueden generar deuda.
2. Marco jurídico del endeudamiento.
3. Regulación del endeudamiento.
4. Pago oportuno de las retenciones.

***Evidencias por desempeño:***

1. N/A.

***Evidencias por producto:***

1. Análisis de crédito municipal a corto plazo.
2. Declaración y entero de impuestos retenidos a los empleados del municipio.

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL03.EC05 | Fiscalizar el presupuesto. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL03.EC05.CD01 | Supervisar la integración del presupuesto municipal. | |
| FCM.UCL03.EC05.CD02 | Fiscalizar el presupuesto de ingresos y su congruencia con el presupuesto recaudado. | |
| FCM.UCL03.EC05.CD03 | Fiscalizar el egreso y su congruencia con el presupuesto aprobado. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| **5** | **Fiscalizar el presupuesto.** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:

1. Identifica los conceptos que integran un presupuesto.
2. Identifica los tiempos contables de aplicación del presupuesto de ingresos y egresos.
3. Verifica la aplicación del marco jurídico de la aplicación presupuestal.

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

| |
|---|
| ***Evidencias por conocimiento:*** |
| 1. Clave programática como base del registro presupuestal.<br>2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.<br>3. Marco normativo de la programación y presupuestación municipal. |
| ***Evidencias por desempeño:*** |
| 1. N/A. |
| ***Evidencias por producto:*** |
| 1. Presupuesto de ingresos detallado.<br>2. Caratula del presupuesto de egresos. |

| *CLAVE* | *Titulo* | *Clasificación* |
|---|---|---|
| FCM.UCL04 | Vigilar el cumplimiento de obligaciones y testificaciones de actos municipales | |

***Propósito de la Unidad:***

Establecer los referentes para evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral del candidato en el desempeño de la vigilancia de cumplimiento de obligaciones e intervención en actos institucionales.

***Elementos que conforman la Unidad:***

| CLAVE | No. | Denominación |
|---|---|---|
| FCM.UCL04.EC01 | 1 de 5 | Dar seguimiento al sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias |
| FCM.UCL04.EC02 | 2 de 5 | Promover el cumplimiento del sistema de situación patrimonial de los servidores públicos. |
| FCM.UCL04.EC03 | 3 de 5 | Dar seguimiento a las acciones de coordinación con instancias |
| FCM.UCL04.EC04 | 4 de 5 | gubernamentales y autoridades auxiliares<br>Participar en órganos colegiados municipales. |
| FCM.UCL04.EC05 | 5 de 5 | Coordinar actos de entrega recepción. |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL04.EC1 | Dar seguimiento al sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Criterios de desempeño / Campo de aplicación | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL04.EC01.CD01 | Recibir los expedientes sobre denuncias, quejas y sugerencias presentadas sobre la actuación de servidores públicos. | |
| FCM.UCL04.EC01.CD02 | Dar trámite a las denuncias presentadas contra servidores y ex servidores públicos para identificar las presuntas responsabilidades derivadas de las denuncias por el proceso de entrega recepción de unidades administrativas. | |
| FCM.UCL04.EC01.CD03 | Determinar la presunta responsabilidad y se acuerda la improcedencia o la instrumentación del procedimiento administrativo. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 1 | **Dar seguimiento al sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias** |
| ***Criterios de desempeño:*** | |
| La persona es competente cuando:<br>1. Opera el sistema de quejas y denuncias.<br>2. Aplica el Marco jurídico de atención de denuncias y quejas | |
| ***Campos de aplicación:*** | |
| **Categoría:** | **Fases:** |
| | |

| |
|---|
| ***Evidencias por conocimiento:***<br>1. Marco jurídico de la atención y desarrollo de las quejas y denuncias presentadas.<br>2. Procedimiento del sistema de quejas, denuncias y sugerencias. |
| ***Evidencias por desempeño:***<br>1. N/A. |
| ***Evidencias por producto:***<br>1. Queja.<br>2. Denuncia.<br>3. Sugerencia. |

| *Referencia* | *Título del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL04.EC02 | Promover el cumplimiento del sistema de situación patrimonial de los servidores públicos. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL04.EC02.CD01 | Promover que se presenten oportunamente las manifestaciones de bienes de situación patrimonial. | |
| FCM.UCL04.EC02.CD01 | Mantener actualizado el sistema de situación patrimonial. | |

| *Referencia* | |
|---|---|
| **2** | **Promover el cumplimiento del sistema de situación patrimonial de los servidores públicos.** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:
1. Da seguimiento al cumplimiento del sistema de Situación patrimonial de Servidores Públicos.
2. Difunde la promoción de los tiempos de presentación de manifestación de bienes.

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

| |
|---|
| ***Evidencias por conocimiento:***<br>1. Marco jurídico de la obligación de presentar manifestación de bienes. |
| ***Evidencias por desempeño:***<br>1. N/A. |
| ***Evidencias por producto:***<br>1. Oficio, circular o memorándum-de promoción de presentación oportuna de manifestación de bienes.<br>2. Reporte de seguimiento del sistema de situación patrimonial. |

| *Referencia* | *Título del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL04.EC03 | Dar seguimiento a las acciones de coordinación con instancias gubernamentales y autoridades auxiliares. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL04.EC03.CD01 | Operar el sistema municipal de responsabilidades. | |
| FCM.UCL04.EC03.CD02 | Participar en acciones de coordinación con autoridades auxiliares administrativas. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| **3** | **Dar seguimiento a las acciones de coordinación con instancias gubernamentales y autoridades auxiliares.** |

| *Criterios de desempeño:* |
|---|
| La persona es competente cuando:<br>1. Opera el sistema municipal de responsabilidades.<br>2. Identifica las acciones de gobierno en las que tenga que participar en coordinación con instancias gubernamentales y autoridades auxiliares. |
| *Campos de aplicación:* |

| Categoría: | Fases: |
|---|---|
| | |

| *Evidencias por conocimiento:* |
|---|
| 1. Marco jurídico del sistema municipal de responsabilidades.<br>2. Actuación en coordinación con instancias gubernamentales<br>3. Acciones de coordinación con autoridades municipales. |
| *Evidencias por desempeño:*<br>1. N/A. |
| *Evidencias por producto:*<br>1. Acta de aprobación de obras con recursos del FISM.<br>2. Acta constitutiva del COCICOVI. |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL04.EC04 | Participar en órganos colegiados municipales. |

*MATRIZ DE EVIDENCIAS*

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL04.EC04.CD01 | Participar en los órganos colegiados de adquisiciones, de obra pública y de transparencia. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 4 | **Participar en órganos colegiados municipales.** |
| *Criterios de desempeño:* | |
| La persona es competente cuando:<br>1. Participa en apego al marco normativo.<br>2. Conoce la operatividad de los comités tomando como base las normas de referencia. | |
| *Campos de aplicación:* | |

| Categoría: | Fases: |
|---|---|
| | |

| *Evidencias por conocimiento:* |
|---|
| 1. Marco jurídico administrativo de las adquisiciones y adjudicación de la obra pública.<br>2. Marco jurídico administrativo del comité de transparencia y acceso a la información pública. |
| *Evidencias por desempeño:*<br>1. N/A. |
| *Evidencias por producto:*<br>1. Acta del comité de adquisiciones.<br>2. Acta del comité de obra pública.<br>3. Acta del comité de transparencia. |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL04.EC05 | Coordinar actos de entrega-recepción. |

*MATRIZ DE EVIDENCIAS*

| Criterios de desempeño / Campo de aplicación | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL04.EC05.CD01 | Intervenir en los actos de entrega recepción de unidades administrativas. | |
| FCM.UCL04.EC05.CD02 | Dar seguimiento a las observaciones derivadas de la entrega recepción de unidades administrativas. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| **5** | **Coordinar actos de entrega-recepción.** |

***Criterios de desempeño:***

La persona es competente cuando:
1. Participa en apego al marco normativo.
2. Vigila la operatividad de la entrega-recepción de las dependencias municipales

***Campos de aplicación:***

| **Categoría:** | **Fases:** |
|---|---|
| | |

***Evidencias por conocimiento:***
1. Marco normativo de la entrega-recepción.

***Evidencias por desempeño:***
1. N/A.

***Evidencias por producto:***
1. Acta de entrega recepción de una unidad administrativa
2. Acta administrativa en la supervisión de actos de entrega-recepción de obras y acciones

| *CLAVE* | *Titulo* | *Clasificación* |
|---|---|---|
| FCM.UCL05 | Determinar responsabilidades. | |

***Propósito de la Unidad:***

Establecer los referentes para evaluar, capacitar y certificar la competencia laboral del candidato en el desempeño de la determinación de responsabilidades y de la aplicación de sanciones, previa garantía constitucional de audiencia.

***Elementos que conforman la Unidad:***

| **CLAVE** | **No.** | **Denominación** |
|---|---|---|
| FCM.UCL05.EC01 | 1 de 3 | Iniciar el periodo de información previa |
| FCM.UCL05.EC02 | 2 de 3 | Iniciar el procedimiento administrativo. |
| FCM.UCL05.EC03 | 3 de 3 | Atender la defensa del juicio contencioso administrativo ó el Recurso Administrativo de Inconformidad. |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL05.EC1 | Iniciar el periodo de información previa. |

*MATRIZ DE EVIDENCIAS*

| Criterios de desempeño / Campo de aplicación | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL05.EC01.CD01 | Determinar un periodo de información previa. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| **1** | **Iniciar el periodo de información previa** |

| *Criterios de desempeño:* |
|---|
| La persona es competente cuando:<br>1. Identifica la normativa establecida para la etapa de información previa.<br>2. Realiza actuaciones y diligencias en apego al marco normativo.<br>3. Identifica los plazos en que operan las prescripciones.<br>4. Determina la procedencia de iniciar procedimiento administrativo |

| *Campos de aplicación:* | |
|---|---|
| **Categoría:** | **Fases:** |
| | |

| *Evidencias por conocimiento:* |
|---|
| 1. Marco jurídico del periodo de información previa. |
| *Evidencias por desempeño:* |
| 1. N/A. |
| *Evidencias por producto:* |
| 1. N/A. |

| *Referencia* | *Título del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL05.EC02 | Iniciar el procedimiento administrativo. |

*MATRIZ DE EVIDENCIAS*

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL05.EC02.CD01 | Dar inicio al procedimiento administrativo. | |
| FCM.UCL05.EC02.CD02 | Evaluar la suspensión temporal de algún presunto responsable | |
| FCM.UCL05.EC02.CD03 | Atender la garantía de audiencia. | |
| FCM.UCL05.EC02.CD04 | Emitir la resolución. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| **2** | **Iniciar el procedimiento administrativo** |
| *Criterios de desempeño:* | |
| La persona es competente cuando:<br>1. Aplica el marco normativo en la notificación, en el desempeño de la Garantía de audiencia y emisión de la resolución.<br>2. Se llevan actuaciones y diligencias en estricto apego al marco normativo.<br>3. Pone en conocimiento las imputaciones al presunto responsable para su defensa<br>4. Emite si es el caso la suspensión temporal.<br>5. Emite resolución.<br>6. Notifica la resolución. | |

| *Campos de aplicación:* | |
|---|---|
| **Categoría:** | **Fases:** |
| | |

| *Evidencias por conocimiento:* |
|---|
| 1. Marco jurídico del procedimiento administrativo. |
| *Evidencias por desempeño:* |
| 1. Notificación del citatorio para garantía de audiencia.<br>2. Desarrollo de la garantía de audiencia. |
| *Evidencias por producto:* |
| 1. Acuerdo de radicación.<br>2. Citatorio para garantía de audiencia.<br>3. Acta administrativa de garantía de audiencia.<br>4. Resolución. |

| *Referencia* | *Titulo del elemento* |
|---|---|
| FCM.UCL05.EC03 | Atender la defensa del juicio contencioso administrativo ó el Recurso Administrativo de Inconformidad. |

***MATRIZ DE EVIDENCIAS***

| Campo de aplicación / Criterios de desempeño | | N/A |
|---|---|---|
| **CLAVE** | **DENOMINACION** | |
| FCM.UCL05.EC03.CD01 | Atender los juicios contenciosos administrativos. | |
| FCM.UCL05.EC03.CD02 | Evaluar pruebas y manifestaciones para determinar el sobreseimiento o la inexistencia de responsabilidad. | |
| FCM.UCL05.EC03.CD03 | Emitir la resolución para su presentación ante el Sindico Municipal, obteniendo la validación de la sanción o la no determinación de responsabilidad. | |
| FCM.UCL05.EC03.CD04 | Notificar al recurrente, la resolución que determina el sobreseimiento o la inexistencia de responsabilidad administrativa. | |

| *Referencia* | *Título del Elemento* |
|---|---|
| 3 | **Atender la defensa del juicio contencioso administrativo ó el Recurso Administrativo de Inconformidad.** |
| ***Criterios de desempeño:*** | |
| La persona es competente cuando:<br>1. Aplica la normativa del Recurso Administrativo de inconformidad.<br>2. Aplica la normativa del Juicio Contencioso administrativo.<br>3. Acuerda las promociones de procedimientos administrativos de inconformidad.<br>4. Evalúa pruebas y manifestaciones para determinar el sobreseimiento o la inexistencia de responsabilidad.<br>5. Emite resolución. | |
| ***Campos de aplicación:*** | |
| **Categoría:** | **Fases:** |
| | |

| |
|---|
| ***Evidencias por conocimiento:***<br>1. Marco jurídico del procedimiento administrativo. |
| ***Evidencias por desempeño:***<br>1. N/A. |
| ***Evidencias por producto:***<br>1. N/A. |

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**COCERTEM**

**ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA**
**VOCAL EJECUTIVO**
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 809/2008.

SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 22 y 04 de septiembre del año dos mil catorce deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por LOIZAGA PIERA MIGUEL en contra de CARDOSO ROMERO FRANCISCO, expediente 809/2008, en el cual se ordenó sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en lote 99, departamento 3, edificio Rojo "C" 3, de la calle Pensamiento, Colonia San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las doce horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, por medio de edictos por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Diario Imagen, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de $191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por otro lado en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 572 del ordenamiento en cita, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán, Estado de México, para que en plenitud de Jurisdicción, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar y publicar en los estrados del Juzgado a su cargo, Tesorería o Receptoría de Rentas, Boletín Judicial, Gaceta Oficial, y periódico de mayor circulación en su Entidad, dentro del plazo indicado los edictos correspondientes, debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código de referencia.

Para su publicación en los sitios de costumbre por dos veces de siete en siete días, así como en el periódico "El Diario Imagen".-México, D.F., a 30 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

4393.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCOS ANTONIO CABAÑAS VEGA y TERESA OLVERA VAZQUEZ, expediente número 1249/2007, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA NUMERO TREINTA, DEL CONDOMINIO NUEVE, DENOMINADO "FUENTE DE AGUA AZUL", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA CINCO (CINCO ROMANO), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIECIOCHO, DE LA CALLE CERRADA DE LA CONCORDIA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "FUENTES SAN JOSE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar además conforme a la Legislación del Estado.-Atentamente.-México, D.F., a 29 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

4414.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 27/2014.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ ARIAS, expediente 27/2014, Secretaria de Acuerdos "A", La C. Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto que a su letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: diez horas del día doce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle de Regina, manzana cuatro, lote único, (antes lotes dieciocho y diecinueve), Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de $6,000,000.00, (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) esto es $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).-Notifíquese personalmente a la parte demandada.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquese dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del D.F., y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 01 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

4392.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU

CESIONARIA OTILIA SOTO ROCHA, en contra de JOSE JUAN DUARTE CASTELLANOS. Exp. 1205/2012, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado.-LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, respecto del inmueble ubicado en CIRCUITO ARQUITECTOS NUMERO 6 LETRA "G" DEPARTAMENTO 303 CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'429,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces, en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 2 de octubre de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

4401.-21 y 31 octubre.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 905/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SALVADOR DANIEL GARCIA MEJIA y OTRA, expediente 905/2008, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil catorce.

Agréguese al expediente número 905/2008, el escrito de la apoderada de la parte actora. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado, consistente en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "C", CALLE RETORNO 16 BRISA, NUMERO OFICIAL 8, LOTE DE TERRENO NUMERO 67, MANZANA 24, DEL CONJUNTO URBANO, CUATRO VIENTOS, UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; con valor de $172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Sol de México", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose fuera de esta jurisdicción el inmueble a rematar gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que se sirva fijar y publicar los edictos ordenados en los lugares de costumbre atendiendo a su Legislación.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúo con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil catorce.

Agréguese al expediente número 905/2008 el escrito de la apoderada de la parte actora, a lo solicitado, para que tenga verificativo al audiencia de remate en el presente juicio se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar en los mismos términos que se ordenó en auto de once de julio del presente año, por lo queda insubsistente el día y hora que para tal efecto se señaló, en el auto de once de julio del presente año.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúo con el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", y en los de la Tesorería del Distrito Federal.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

4402.-21 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cinco de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de CESAR CENTURION BUENDIA y JUDITH AGUEROS PEREZ, con número de expediente 617/2010, existe entre otras constancias las siguiente que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del dos mil catorce... se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado consistente en: VIVIENDA NUMERO 100, DEL LOTE NUMERO 15, DE LA MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose para la diligencia de remate en primera almoneda las diez horas del día doce de noviembre del año en curso, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal: asimismo publíquense edictos en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de base la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESO 00/100 M.N., precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; ....-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo

Segundo de lo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ALFONSO BERNAL GUZMAN que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 09 de septiembre del 2014.-Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

4403.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 510/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
ACTOR: CARLOS MARTINEZ MENDOZA.
DEMANDADO: INCOBUSA S.A. DE C.V. y OTRAS.

CARLOS MARTINEZ MENDOZA, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia definitiva y en razón de haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para el efecto, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el lote 1, de la manzana 819, sección Ríos, Fraccionamiento Jardines de Morelos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya ubicación a la fecha se localiza en la calle Río Nilo, número 3, lote 1, de la manzana 819, sección Ríos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 175 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 33, al sureste: 10.00 metros con calle Río Nilo, al noreste: 17.50 metros con lote 34, al suroeste: 17.50 metros con lote 2. B).- Cumplidas las etapas procesales correspondientes, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, a efecto de que proceda a inscribir la sentencia definitiva que declare procedente la usucapión a favor del suscrito y auto que la declare ejecutoriada, para que en lo sucesivo dicha constancia me sirva de título de propiedad. La causa generadora de mi posesión respecto del bien materia de la acción ejercida, hace del contrato de compraventa y cesión de derechos que el suscrito celebró en fecha 16 de febrero de 1990, con la señora MA. EUSEBIA SANCHEZ MARTINEZ y SANDRA RESENDIZ SANCHEZ (representada por su tutor ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ), relativo al inmueble antes citado, manifestando que me encuentro en posesión del inmueble motivo de este juicio desde el 24 de marzo de 1990 en razón que lo he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, siendo mis actos de posesión y de dominio, por lo antes expuesto y narrado y por considerar que el suscrito ha satisfecho el tiempo y las condiciones exigidas para adquirir por usucapión la propiedad del inmueble materia del presente juicio. Se hace saber a SANDRA RESENDIZ SANCHEZ y MA. EUSEBIA SANCHEZ MARTINEZ, quienes deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto del año dos mil catorce.-Secretaria Judicial, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1217-A1.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO BRISEÑO RIVERO y MIROSLAVA TORRES ROMERO, Expediente número 920/2009, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, con Domicilio, Fray Servando No. 32, Colonia Centro 4 Piso, Maestro JOSE E. LOZADA CIELOS ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", ordeno en los proveídos de fechas: 26 DE FEBRERO Y 18 DE AGOSTO Y 17 SEPTIEMBRE ambos del año en curso.

"Proceder al remate ordinario civil en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble propiedad de los codemandados GUILLERMO BRISEÑO RIVERO y MIROSLAVA TORRES ROMERO ubicado en VIVIENDA AG MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 18, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, IDENTIFICADOS COMO "AG UNO", Y "AG DOS", ASI COMO EL 2.438 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COOPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, QUE ES EL LOTE UNO, DE LA MANZANA TRES DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA VILLEURBANNE" DEL CONJUNTO URBANO "URBI QUINTA MONTE CARLO" UBICADO EN LA EXHACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "DIARIO DE MEXICO". Asimismo se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de agosto del año dos mil catorce. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y tomando en consideración que el proveído de veintiséis de febrero del año en curso se asentó ". . . IDENFICADOS. . ." se aclara que lo correcto es ". . . IDENTIFICADOS . . .", lo anterior con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles lo anterior en virtud de que así se desprende de autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-Doy fe.-Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil Maestro JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

4407.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1054/2013.

ACTOR: FRANCISCA GARCIA HERNANDEZ.

DEMANDADA: JAIME OLVERA SANCHEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JAIME OLVERA SANCHEZ.

La C. FRANCISCA GARCIA HERNANDEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, de JAIME OLVERA SANCHEZ, el Otorgamiento y Firma de Escritura por parte del hoy demandado a mi favor como la actual poseedora y propietaria del inmueble identificado como lote dos, de la manzana treinta y cuatro, hoy conocido e identificado oficialmente como calle dos sur, casa número cuatro, unidad Homex, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Manifiesto que con fecha cuatro de febrero de dos mil siete, adquirí del C. JAIME OLVERA SANCHEZ, el inmueble señalado en líneas precedentes, lo que me permito acreditar en los términos del contrato privado de compraventa. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie total 91.22 metros cuadrados, al norte: 10.25 metros con lote 1; al sur: 10.25 metros con lote 3; al oriente: 8.90 metros con lote 17; y al poniente: 8.90 metros con calle dos (actualmente calle dos sur).

Dicho inmueble lo adquirió previamente el citado demandado JAIME OLVERA SANCHEZ, por parte del señor JUAN MATAMOROS CASTAÑEDA, con el consentimiento de la esposa, de nombre HILDA CONTRERAS GUERRERO DE MATAMOROS, según consta en la escritura 10,289, pasada ante la fe del Notario Público Número 161 del Distrito Judicial del Distrito Federal, en fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa.

Una vez cubierto el costo del mismo señalado en $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma del precitado contrato tal y como se señala en la cláusula tercera, se me entregó la inmediata posesión física material del inmueble en cita, y en el cual consta que con motivo de dicho acto, tengo la legal posesión del multicitado inmueble.

Habito desde hace ya más de seis años, el inmueble en cita, con el carácter de dueña absoluta.

Asimismo al ser ya propietaria del inmueble en cuestión, el hoy demandado fue requerido por la suscrita a fin de que realizará el otorgamiento y firma ante notario público, habiéndome manifestado que al momento se encontraba muy ocupado y no disponía de tiempo para ello, pero más adelante él regresaría ya con tiempo por hacer los trámites notariales, sin haber regresado en momento alguno a hacerlo hasta el momento, por lo cual no se realizó a la par de la operación en cita la escrituración que ahora se demanda.

Se hace saber a JAIME OLVERA SANCHEZ, quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: veintiuno de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1164-A1.-13, 22 y 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. Y BANCO ABOUMRAD, S.A.
PRESENTE.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 864/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por SALVADOR SAUCEDO COLIN, en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A.

Demandando la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión de la propiedad del terreno y construcción que sobre él se encuentra edificada, ubicado en Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, también conocida comercialmente como Prados Ecatepec, ubicado en la Manzana 504 (quinientos cuatro), lote 29 (veintinueve), casa tipo 810 (ochocientos diez), Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados.

B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán.

C).- La Inscripción a favor del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán de la sentencia definitiva que se pronuncie.

D).- El pago de gastos y costas que generen el presente procedimiento.

HECHOS: Con fecha cuatro de julio del año de 1975, el actor adquirió por contrato de promesa de compraventa con las hoy demandadas, el inmueble antes descrito; demandando la usucapión en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. y BANCO ABOUMRAD, S.A., quienes aparecen inscritos como dueños en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán; manifestando que desde que adquirió el terreno indicado, ha tenido la posesión en carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y en calidad de propietario desde hace 33 años; manifestando que la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., no cumplió con lo pactado con el actor en la cláusula vigésima del contrato de promesa de compraventa, pues no se otorgó el contrato definitivo.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se les emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última

publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

**Para su publicación por tres veces de siete en siete días,** en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.

**Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce.-** .Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. **1164-A1.-13, 22 y 31 octubre.**

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

C. HORTENSIA GOMEZ CRUZ,

Se le hace saber que GUILLERMO MENDEZ AVINA, bajo el expediente 613/14, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Divorcio incausado, mencionando las siguientes declaraciones: 1.- Que celebró matrimonio con HORTENSIA GOMEZ CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal el veintiséis de mayo del año dos mil. 2.- Que procrearon hijos. 3.- Ni obtuvieron inmueble alguno durante el matrimonio. 4.- Que el último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Cocheras No. 224, interior 2, Colonia Ampliación Metropolitana, segunda sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, admitida que fue la solicitud se ordenó notificar al procedimiento a HORTENSIA GOMEZ CRUZ, mediante edictos, previa búsqueda y localización de Ley de la cual no se encontró domicilio alguno, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

**Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en** otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecinueve del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica. **4233.-13, 22 y 31 octubre.**

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**
**E D I C T O**

EMPLACESE A LA CODEMANDADA: ANGELA RUIZ DE SOLIS.

Que en los autos del expediente número 857/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO SAAVEDRA LABASTIDA, por auto dictado en fecha veintidós de **septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado** ANGELA RUIZ DE SOLIS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La rectificación de medidas, colindancias y superficie del inmueble denominado "El Campamento", ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México (IFREM), con el expediente 855/48/99, de la inmatriculación administrativa, bajo la partida número 965, del volumen 1345, libro primero, sección primera, del año 1999, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Deberá presentarse la parte demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento, se expide para su publicación el día dos del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 22 de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica. **4222.-13, 22 y 31 octubre.**

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LAURA GALLARDO SOLIS.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 137/2014, relativo a Controversia del Orden Familiar relativa a la guarda y custodia y, promovido por VICTOR GUADALUPE TORRES ZARATE en contra de LAURA GALLARDO SOLIS, de quien se solicita lo siguiente:

a) La guarda y custodia de mi menor hijo"..." VICTOR ISAAC TORRES GALLARDO, "...". b) "..." se solicita el reparto de la obligación alimentaria al 50% y a cargo de la señora LAURA GALLARDO SOLIS "...". c) "..." se solicita se autorice y ordene el aseguramiento de la pensión alimenticia "..." a cargo de la demandada "...", a favor de mi menor hijo, "..." d) "..." se solicita se condene a la demandada a la rendición de cuentas respecto de las pensiones alimenticias obtenidas de su parte en representación de mi menor hijo "..." e) El pago de gastos y costas "...".

HECHOS

PRIMERO: "..." el promovente como la demandada, "..." nos encontrábamos unidos legalmente en concubinato, el cual estuvo vigente hasta el día 15 de agosto del año dos mil siete, en virtud, de que en ese día nos separamos formalmente; "..." procreamos un hijo, el cual recibe de nombre VICTOR TORRES GALLARDO, "...". SEGUNDO: "..." el promovente como la demandada iniciamos ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Metepec, un procedimiento "..." 494/2007, "...". TERCERO: "..." en dicho expediente se decretó la guarda y custodia en favor de la madre de mi menor hijo, y a su vez "..." desde ese momento es decir, 29 de noviembre de 2012, se ordenó se llevará a cabo la convivencia en el centro de convivencia familiar del Poder Judicial del Estado de México. CUARTO: "..." se observa claramente que la madre ha obstruido el derecho de convivencia al que tiene derecho mi menor hijo, desde el día 8 de febrero 2013, "...", por lo que tal oposición,

abstención y/o obstrucción por la madre al violentar el derecho humano de mi menor hijo. "..." QUINTO: "..." la madre de mi menor hijo, ha nulificado prácticamente el DERECHO HUMANO de mi menor hijo, DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA, "...". SEXTO: Ahora bien, cabe resaltar ante su Señoría, pese a que lo que relatado en el presente hecho, se ha descrito en el expediente citado en el segundo hecho, a pesar de lo anterior, solicitamos de lectura a las mimas por ser de suma importancia para su mejor proveer, el cual se relata de la siguiente manera; "..." SEPTIMO: Por tanto, es que en el presente hecho afirmamos que se desde que se impuso la obligación alimentaría se ha depositado puntualmente la pensión alimenticia en favor de mi hija, "..."

MEDIDAS PROVISIONALES URGENTES

"..." a).- LA SUSPENSION DE LA GUARDA Y CUSTODIA INMEDIATA EN FAVOR DE LA MADRE DE MI HIJO. b).- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL URGENTE E INMEDIATA, A FAVOR DEL PROMOVENTE. "..." c).- LA ESCUCHA INMEDIATA DE MI MENOR HIJO ANTE SU SEÑORIA "..."; d).- DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO "...".

PRUEBAS

LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en la copia certificada del acta de nacimiento de mi menor hijo, "..."; LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en las copias certificadas del expediente número 494/2007 tramitado ante el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México "...". LA PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGIA.- Que deberá practicarse a la C. LAURA GALLARDO SOLIS, "..."; LA CONFESIONAL A CARGO DE LA DEMANDADA"..."; LA DECLARACION DE PARTE A CARGO DE LA C. LAURA GALLARDO SOLIS, "..."; LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANO.- "..."

- - - La Jueza del conocimiento el veintinueve de septiembre del dos mil catorce, dictó un auto que su parte conducente dice:

A sus autos el escrito de cuenta visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto del veintiséis de junio del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de LAURA GALLARDO SOLIS. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.161 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a LAURA GALLARDO SOLIS por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha del auto que ordena la publicación: 29 de septiembre del 2014.-Secretario Judicial, Lic. Lucia Martínez Pérez.-Rúbrica.

4235.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

JOSEFINA QUIROZ MIRON DE CASAOS, se le hace saber que MIGUEL ANGEL MORENO HUERTA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, tramitado bajo el expediente número 28/14 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número once, de la manzana doscientos veintiocho, con número oficial cuatrocientos veinticinco, de la calle Espiga, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 12, al oriente: en 09.00 metros con lote 36, al poniente: en 09.00 metros con calle Espiga, B).- La cancelación de la inscripción que existe actualmente a favor de la demandada JOSEFINA QUIROZ MIRON DE CASAOS, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 777, volumen 126, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, folio real electrónico número 49679, y sobre el lote de terreno motivo de este juicio y en su lugar se inscriba otra a mi nombre, C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Auto de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

613-B1.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

LUIS VALADEZ LOPEZ, MARGARITA RODRIGUEZ MORENO, ANGEL LEDESMA TORRES y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), bajo el expediente número 249/2013, promovido por BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ LOA, en contra de LUIS VALADEZ, MARGARITA RODRIGUEZ MORENO, ANGEL LEDESMA TORRES y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación:

a) La prescripción positiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en inmueble ubicado en una fracción de unidad topográfica formada por los lotes 7, 8 y 9 manzana 21, en zona quinta de los terrenos destacados del Lago de Texcoco, en

la Colonia Olímpica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, el cual actualmente se identifica como lote catorce de la manzana tres, de la Colonia Olímpica II, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) Como consecuencia de la sentencia que para tal efecto emita su Señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, que sirva ordenar al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, la cancelación del registro anterior, inscribiendo en lugar la sentencia de mérito. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cuatro de agosto de dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 10 de julio de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

**613-B1.-13, 22 y 31 octubre.**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

NORBERTO RAUL LOPEZ CHAVEZ, hace del conocimiento a INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A., que lo demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 648/2013, por haber celebrado un contrato de promesa en fecha cuatro de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve con la INMOBILIARIA MARTE SIETE, S.A., ratificando dicha compraventa en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho del bien inmueble ubicado en calle Valle del Miño, número 16, lote 17, manzana 65, supermanzana 3, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 84,00 mts. (ochenta y cuatro metros cuadrados) el cual cuentan con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros linda con lote 18; al sur: en 12.00 metros linda con lote 16; al oriente: en 07.00 metros linda con Lote 08; al poniente: en 07.00 metros linda con calle Valle de Miño. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 901, del volumen 396, del libro primero, sección primera actualmente con el folio real electrónico número 00268687. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, en calidad de propietario respecto del bien inmueble; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) Mediante sentencia se declare que el señor NORBERTO RAUL LOPEZ CHAVEZ, se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle Valle del Miño, número 16, lote 17, manzana 65. Supermanzana 3, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble materia de la litis a favor de el señor NORBERTO RAUL LOPEZ CHAVEZ. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contadas a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-En Ecatepec de Morelos, México; a siete de octubre del dos mil catorce.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

4228.-13, 22 y 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

JOSEFINA GENEL GUTIERREZ.

En cumplimiento al auto de dieciocho de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente 239/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ANGELICA MARIA BECERRIL ORDAZ, se notifica que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 17 (diecisiete) de la manzana 131 (ciento treinta y uno), de la Colonia Tamaulipas en Ciudad Nezahualcóyotl, en el Estado de México, con una superficie de 204.25 doscientos cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 21.50 metros con lote dieciséis; al sur: 21.50 metros con lote dieciocho; al oriente: 09.50 metros con lote treinta y ocho; al poniente: 09.50 metros con la calle 45. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, en favor de JOSEFINA GENEL GUTIERREZ bajo el folio real electrónico 00050662, bajo los antecedentes registrales con número de partida 12074 del volumen 133 auxiliar 20, libro primero de la sección primera de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. Declarar en sentencia definitiva que la actora se ha convertido en legítima propietaria del inmueble señalado y que tal documento le sirva de título de propiedad, esto previa su inscripción correspondiente. Toda vez que la accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante contrato de compraventa el diez de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, con la señora JOSEFINA GENEL GUTIERREZ; que desde ese momento lo ha poseído, y construyó su casa habitación y ha hecho mejoras en el mismo. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Diario Rapsoda y el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de agosto de dos mil catorce. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4238.-13, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 384/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por LUZ CONCEPCION TORRES RODRIGUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, demanda las siguientes prestaciones: I.- La declaración en sentencia ejecutoriada, de que la suscrita he adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble ubicado en ANTES CONOCIDO COMO MANZANA 553 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, LOTE 29 VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO BOULEVARD POCHTECAS MANZANA 553 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, LOTE 29 VEINTINUEVE, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y por ende se declare que soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble, en virtud de haber operado la figura de Usucapión que establece el Código de la materia. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1 uno, volumen 150 ciento cincuenta B auxiliar, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.35 metros y linda con lote 28 veintiocho, al sur: 14.69 metros y linda con lote 30, al oriente: 12.46 metros y linda con Boulevard de Los Pochtecas y al poniente: 12.00 metros y linda con los lotes 5 cinco, 6 seis y 7 siete, superficie 157.43 metros cuadrados. II.- La inscripción a favor de la promovente, en el Instituto de la Función Registral, del inmueble ubicado en ANTES CONOCIDO COMO MANZANA 553 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, LOTE 29 VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO BOULEVARD POCHTECAS MANZANA 553 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, LOTE 29 VEINTINUEVE, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. 3.- Y una vez ejecutoriada la sentencia, se gire oficio al Director del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México. A efecto de que se cancele el asiento registral a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y se inscriba el de la actora LUZ CONCEPCION TORRES RODRIGUEZ, respecto del inmueble que se detalla en el hecho número uno de la presente demanda.

FUNDO MI DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Con fecha once de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita como compradora y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. como vendedor, celebramos contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en ANTES CONOCIDO COMO MANZANA 553 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, LOTE 29 VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO BOULEVARD POCHTECAS MANZANA 553 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, LOTE 29 VEINTINUEVE, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie descritas en la prestación I que antecede.

2.- Lo anterior se acredita con el contrato de compra venta, que se agrega al presente escrito, en original. Dicho inmueble lo he venido poseyendo desde el día once de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que desde esa fecha se me dio posesión legal del inmueble descrito, e inclusive he realizado construcciones y mejoras en el referido predio, situación que les consta los vecinos, que habitan alrededor del inmueble antes referido, lo cual se acreditará en su momento procesal oportuno.

3.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1 uno, volumen 150 ciento cincuenta B auxiliar, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno. A nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, mismo que en original se agrega a la presente demanda.

4.- El inmueble lo poseo desde hace aproximadamente 26 veintiséis años, y sobre el he realizado mejoras por mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la Ley, han operado en mi favor los efectos del juicio de USUCAPION, por lo que solicito se me declare como única y legítima propietaria de la casa y terreno que poseo, mismo que constituye el inmueble motivo de la presente litis, y cuya posesión se acredita con contrato de compraventa, mencionado en el hecho uno de este escrito, permitiéndome aclarar que dicho inmueble fue pagado totalmente por la suscrita.

5.- Es conveniente señalar que al momento en que solicite el certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fui enterada de que el volumen se encuentra deteriorado por lo que es necesario llevar a cabo un procedimiento de reposición, por eso acompaño a la presente una constancia de inscripción anterior, invocando el contenido del artículo 2.103 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que señala: . . ." La presentación de documento fundatorios del derecho, cuando sean públicos, podrá hacerse por copia simple fehaciente, pero no producirá ningún efecto si dentro del plazo de prueba no se presenta con los requisitos legales necesarios . . ." motivos los anteriores por los que demando en la vía y forma propuestas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de octubre del año dos mil catorce.- Doy fe.-Validación.- Se ordenó la publicación de este edicto en autos de fechas veintisiete de agosto y nueve de octubre, ambos de dos mil catorce.-Autoriza: El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4439.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

A GAMALIEL RODRIGUEZ MEDINA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 107/2014, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho

Familiar, promovido por MARIANA MORALES REYES por su propio derecho y en representación de sus menores hijos GAEL ALEJANDRO y FRIDA ANAHI de apellidos RODRIGUEZ MORALES, en contra de GAMALIEL RODRIGUEZ MEDINA, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha nueve de octubre del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda instaurada en su contra, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos como lo establece el artículo 2.375 del Código Adjetivo Civil, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y de no hacerlo se le harán por medio de lista y Boletín que se llevan en este Juzgado, asimismo, se le apercibe que en caso de no comparecer a la fecha de la audiencia antes referida, se continuará con la secuela procesal, en tal virtud, se le hace saber a Usted que.

MARIANA MORALES REYES, por su propio derecho, y en representación de sus menores hijos GAEL ALEJANDRO y FRIDA ANAHI de apellidos RODRIGUEZ MORALES, demanda de GAMALIEL RODRIGUEZ MEDINA, Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar.

PRESTACIONES

A).- La GUARDA y custodia en forma provisional y definitiva a favor de la actora de sus menores hijos GAEL ALEJANDRO y FRIDA ANAHI de apellidos RODRIGUEZ MORALES.

B).- La pérdida de la patria potestad que tiene el hoy demandado, respecto de sus menores hijos GAEL ALEJANDRO y FRIDA ANAHI de apellidos RODRIGUEZ MORALES.

C).- El pago de gastos y costas que derivado de la tramitación del presente juicio surjan.

HECHOS

1.- La actora con el hoy demandado contrajeron matrimonio civil, y procrearon a los menores de nombres GAEL ALEJANDRO y FRIDA ANAHI de apellidos RODRIGUEZ MORALES.

2.- Dicha unión matrimonial quedó disuelto mediante divorcio incausado en el expediente número 508/2012, tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México.

3.- El último domicilio de la actora con sus menores hijos lo fue en privada Rayón, número 2, entre Tito Ortega y Emiliano Zapata en la Colonia El Panteón, en el Municipio de Lerma de Villada, México.

4.- En el expediente mencionado, se adjuntó un convenio firmado por la actora y el C. GAMALIEL RODRIGUEZ MEDINA, aprobado en la segunda audiencia de avenencia en fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce, en dicho convenio el C. GAMALIEL RODRIGUEZ MEDINA, se obligó a proporcionar pensión alimenticia a favor de sus menores hijos del 35 % que resultara del pago de sus prestaciones ordinarias que recibía como empleado de la empresa SEGLO OPERACIONES LOGISTICAS S.A. DE C.V., dejando el demandado de laborar en dicha empresa, dejando en completo abandono de alimentos a sus menores hijos, teniendo la necesidad la actora de pedir dinero prestado a diversos familiares como lo es a su señora madre LUISA REYES MORELOS y GABRIELA MONROY REYES, a quienes le debe las cantidades de sesenta y cincuenta mil pesos respectivamente, para satisfacer necesidades básicas de dichos menores.

5.- Así también, se estableció el derecho de convivencia a favor del hoy demandado GAMALIEL RODRIGUEZ MEDINA para que conviviera con los menores GAEL ALEJANDRO y FRIDA ANAHI de apellidos RODRIGUEZ MORALES, como se desprende de dicho convenio, realizándolo de manera irregular el demandado y desde la segunda quincena del mes de junio del año dos mil trece, dejó de proporcionar alimentos a sus menores hijos, cumpliendo la actora con las necesidades de sus menores hijos.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el quince de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.- Acuerdo que ordena la publicación de los edictos, dictado en fecha nueve de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.- Rúbrica.

4421.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 288/2014, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO LICENCIADO ELIAS FUENTES VALDELAMAR EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE JOAQUIN ROQUE BAUTISTA BAUTISTA EN CONTRA DE GUILLERMO CARACHEO DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO J. GUILLERMO CARACHEO DIAZ Y/O JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ COMO CEDENTE Y DEL CESIONARIO JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES; 1).- DE GUILLERMO CARACHEO DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO J. GUILLERMO CARACHEO DIAZ Y/O JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ, COMO CEDENTE Y DEL CESIONARIO JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE EN EL ACTO JURIDICO CUYA NULIDAD SE PIDE EN EJERCICIO DE LA ACCION PAULIANA O REVOCATORIA QUE SE HACE VALER A QUIENES PIDO SE LES NOTIFIQUE MEDIANTE EDICTOS DEBIDO A QUE COMO LO ACREDITO CON UN JUEGO DE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS, DE ACTUACIONES DEL JUICIO DIVERSO EN DONDE SE LES BUSCO EN LOS DOMICILIOS QUE HAN SEÑALADO EN DIVERSOS JUICIOS NO TENIENDO EXITO RAZON POR LA CUAL SOLICITO SE LES NOTIFIQUE POR ESE MEDIO, SE LE RECLAMA: LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS DE FECHA 18 DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, QUE SE CONSIGNA RATIFICADO Y RECONOCIDO EN LA ESCRITURA NOTARIAL DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, HECHO: RECONOCIMIENTO Y RATIFICACION: SOLICITANTES: JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ Y JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, PROTOCOLO: ORDINARIO, VOLUMEN: CUATROCIENTOS OCHO, FOLIOS: SETENTA Y SIETE, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL DIA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE LEVANTADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, NOTARIO PUBLICO No. 81 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE RATIFICARON EL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, SUPUESTAMENTE CELEBRADO ENTRE AMBOS DEMANDADOS, DE MANERA FRAUDULENTA Y CON EL UNICO AFAN DE PONER EN ESTADO DE INSOLVENCIA AL DEMANDADO JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ Y DIFICULTAR EL COBRO DEL CREDITO LABORAL A FAVOR DEL PODERDANTE DEL SUSCRITO, RESPECTO DE LA POSIBILIDAD DE LA REALIZACION DEL CREDITO MENCIONADO EN EL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE

B, MANZANA SIN NUMERO COMUNIDAD AVANDARO, CONDOMINIO DENOMINADO LA ISLA, EN EL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,401.10 M2, DOS MIL CUATROCIENTOS UN METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, EL CUAL FUE REGISTRADO Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 8196, PARTIDA 173, CIENTO SETENTA Y TRES, VOLUMEN 45, CUARENTA Y CINCO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 1995, DERIVADA DICHA NULIDAD ABSOLUTA POR HABER SIDO REALIZADOS CON EL UNICO AFAN DE PERJUDICAR AL COBRO DEL CREDITO DE MI MANDANTE, YA QUE DICHO INMUEBLE FUE CEDIDO CON POSTERIORIDAD A LA EXISTENCIA DEL CREDITO E INCLUSO BAJO EL CONOCIMIENTO DEL SUPUESTO Y FALSO ADQUIRIENTE, ACREDITANDOSE POR ENDE LA MALA FE CON QUE ACTUAN LOS MISMOS, COMO SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE EXHIBEN EN CALIDAD DE DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION. EN CONSECUENCIA, ES EVIDENTE EL DOLO DE LAS PARTES Y LO FRAUDULENTO DE LA OPERACIÓN ES OBVIO DE LA EXISTENCIA DE CREDITO LIQUIDO Y EXIGIBLE A FAVOR DE MI MANDANTE PREVIO A DICHA OPERACION, Y SENTENCIA CONDENATORIA QUE OBLIGABA AL PAGO DE DICHO CREDITO A LA PERSONA DEMANDADA, E INCLUSO PORQUE EL SUPUESTO ADQUIRIENTE SABIA DE LA EXISTENCIA DE DICHO CREDITO, EN RAZON DEL PARENTESCO CON EL SUPUESTO CEDENTE AL SER SU HIJO, POR LO CUAL SE CONFIGURA LA NULIDAD DE DICHO ACTOR JURIDICO POR TENER COMO PROPOSITO EL FRAUDE EN CONTRA DE ACREEDOR, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 7.553 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD. 2).- EN FUNCION DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCION CORRESPONDIENTE, SE OBLIGUE Y COMPELA POR LOS MEDIOS NECESARIOS AL DEMANDADO JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, PARA QUE DEVUELVA EL DOMINIO Y PROPIEDAD DE LOS DERECHOS ENAJENADOS FRAUDULENTAMENTE, A SU PADRE JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ, EN EL PLAZO QUE INDIQUE SU SEÑORIA EN LA SENTENCIA QUE DECLARE PROCEDENTE EL EJERCICIO DE LA ACCION PULIANA PROMOVIDA POR MI MANDANTE, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA MISMA, DE MANERA QUE SE ESTE EN LA POSIBILIDAD POR PARTE DE MANDANTE DE EJECUTAR EL CREDITO LABORAL A SU FAVOR EN DICHOS BIENES, AL VOLVER AL PATRIMONIO DEL DEMANDADO JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ, QUIEN DOLOSAMENTE SIMULO CEDERLO PARA EVADIR EL PAGO DEL CREDITO EXIGIBLE EN SU CONTRA Y CON POSTERIORIDAD A LA ORDEN EMBARGO DE SU PERSONAL CONOCIMIENTO FACTIBLE DE EJECUTARSE EN LOS DERECHO LITIGIOSOS QUE DOLOSAMENTE SIMULARON ENAJENAR, COMO SE ACREDITARA EN LA SECUELA PROCESAL. COMO CONSECUENCIA LOGICA DE LO ANTERIOR, SE DEMANDA ASI MISMO DE JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ O DE QUIEN ACREDITE FACULTADES PARA REPRESENTARLE JURIDICAMENTE Y JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, CUYOS DOMICILIOS YA SE HAN PRECISADO CON ANTERIORIDAD, ASI COMO DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 81 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA CUYO DOMICILIO SE UBICA EN PROLONGACION 5 DE MAYO NO. 1613-104, COLONIA CFE (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ATRAS DE CHEVY SAN CARLOS) 2ª. SECCION, TOLUCA, MEXICO, C.P. 50200. 3).- ASI MISMO Y EN RAZON DE LO ANTERIOR, PIDO LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA NOTARIAL DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, NUMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, HECHO: RECONOCIMIENTO Y RATIFICACION: SOLICITANTES: JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ Y JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, PROTOCOLO: ORDINARIO, VOLUMEN: CUATROCIENTOS OCHO, FOLIOS: SESENTA Y SIETE, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE LEVANTADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO. 4).- COMO CONSECUENCIA DERIVADA DE LA DECLARACION DE PROCEDENCIA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS CON ANTERIORIDAD, DE LOS DEMANDADOS ANTES INDICADOS, SE DEMANDA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A MI MANDANTE Y LOS GASTOS Y PERDIDAS GENERADAS POR LA CONDUCTA DOLOSA Y FRAUDULENTA DESPLEGADA POR DICHOS DEMANDADOS, A DETERMINAR EN LIQUIDO EN LA ETAPA DE EJECUCION CORRESPONDIENTE, EN TERMINOS DE LO PRECISADO EN EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, EN ATENCION A LA OPERACION FRAUDULENTA EN PERJUICIO DE MI MANDANTE EJERCIDA POR LOS MENCIONADOS, COMO SE ACREDITARA EN LA SECUELA PROCESAL. ASI MISMO DE TODOS Y DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS, RECLAMO EL PAGO DE: 5).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE DERIVEN DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1.127 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TODA VEZ QUE, LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES Y DE LA RAZON ASENTADA POR EL NOTIFICADOR DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS JUAN GUILLERMO CARACHEO DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO J. GUILLERMO CARACHEO DIAZ O GUILLERMO CARACHEO DIAZ Y JUAN GUILLERMO CARACHEO PONCE, PROCEDASE A EMPLAZARLOS MEDIANTE EDICTOS, MISMOS QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOSE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUANTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDA APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO, EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA, ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

4422.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

ANTONIO RODRIGUEZ PEREGRINO.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que la señora ANGELA VERDE CABRERA interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, registrado en este Juzgado con el número de expediente 263/2012, reclamando las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de la escritura pública de compra venta respecto al terreno y

construcción que ocupa el ubicado en Avenida 602 (seiscientos dos), Andador 673 (seiscientos setenta y tres), casa número 15 (quince), Unidad CTM, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07990, Delegación Política Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, de acuerdo a la superficie, medidas y colindancias que más adelante se señalan. b).- En el caso concreto, la firma de la escritura pública respectiva por parte de la demandada en caso que se constituya en rebeldía; c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Señala la parte actora que con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, adquirió del señor ANTONIO RODRIGUEZ PEREGRINO quien tuvo el consentimiento de su esposa MERCEDES VERDE CABRERA, el inmueble ubicado en Avenida 602, Andador 673, casa número 15, Unidad CTM, Colonia San Juan de Aragón, C.P. 07990, Delegación Política Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 75.00 metros cuadrados, al noroeste: en doce metros cincuenta centímetros colinda con lote trescientos ochenta y uno, al noreste: en seis metros colinda con lote trescientos noventa y uno, al sureste: en doce metros cincuenta centímetros colinda con lote trescientos setenta y nueve, al suroeste: en seis metros colinda con andador seiscientos setenta y tres, lo anterior dice la parte actora se desprende del contrato de compraventa original que se acompaña como documento base de la acción, en el que se convino como precio de la compraventa la cantidad de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que manifiesta la actora le entrego al vendedor del inmueble al momento de la firma de dicho contrato, por lo que dice no adeudarle nada al vendedor. Señala además la actora que con fecha 06 de marzo del dos mil doce le fue notificado a la parte demandada, vía Procedimiento Judicial no Contencioso que debería presentarse en compañía de su esposa con la finalidad de firmar la escritura pública dentro del plazo señalado en la cláusula sexta del contrato antes mencionado, sin haberse presentado, e indica que el inmueble materia del contrato aludido le fue entregado físicamente y lo ha estado ocupando desde la fecha misma en que celebro el contrato de mérito, manifestación que hace bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales conducentes.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha cuatro de octubre del dos mil trece y ocho de julio del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organo Jurisdiccional.

- - - Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: cuatro de octubre del dos mil trece y ocho de julio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

639-B1.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

SE EMPLACE A: MARCO ANTONIO SEGURA NERI.

**Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado** bajo el número 226/2014, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA MAGDALENA MILLAN MENESES en contra de MARCO ANTONIO SEGURA NERI, de quien demanda las siguientes prestaciones:

**A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor nieta** EVELIN JAZMIN SEGURA LINARES.

B).- La pérdida de la patria potestad de la menor EVELIN JAZMIN SEGURA LINARES.

C).- El pago de gastos y costas que origine el presente proceso.

Fundo sus pretensiones en los siguientes hechos:

1.- Refiere ser la abuela materna de la menor EVELIN JAZMIN SEGURA LINARES, quien se encuentra viviendo a su lado en Vialidad las Torres 14, Colonia Francisco I. Madero, Metepec, México, desde aproximadamente un mes a raíz de la muerte de su progenitora BRENDA JAZMIN LINARES MILLAN, el veintisiete de enero del dos mil catorce, fecha en que MARCO ANTONIO SEGURA NERI, se ha desentendido de su menor hija.

2.- Actualmente la actora es quien se dedica de los cuidados de la menor, la lleva a la escuela, en virtud de que los abuelos paternos se han desatendido también de la menor.

El Juez del conocimiento el seis de octubre del año en curso, se dictó el siguiente acuerdo: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, que presenta MARIA MAGDALENA MILLAN MENESES, visto su contenido, el estado procesal de los mismos, tomando en consideración que de los informes que obran en autos de las diferentes dependencias a las que fueron solicitados, informan que no se localizó domicilio diferente del proporcionado en demanda inicial de MARCO ANTONIO SEGURA NERI, y que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la suscrita debe tomar previamente las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por medio de edictos, en consecuencia, emplácese al demandado de referencia, por medio de edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia **íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si** pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

**-NOTIFIQUESE.-**

C. JUEZ.-FIRMA ILEGIBLE.-C. SECRETARIO.-FIRMA ILEGIBLE.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los quince días de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 06/octubre/2014.-El Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

4432.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 289/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MIGUEL LOIZAGA PIERA, en su carácter de cesionario de derechos de crédito de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., se ordenó mediante proveído de fecha diecinueve de agosto del año en curso, notificar por medio de edictos a JOSE AGUSTIN CEPEDA CORTEZ, que el crédito que le fue otorgado en día 15 de febrero de 1991, por parte de "BANCA SERFIN" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, fue cedido al SEÑOR MIGUEL LOIZAGA PIERA, en términos del artículo 7.277, 7.278 y 7.281 del Código Civil para el Estado de México, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación, y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de la persona antes mencionada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de agosto del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

4436.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

---

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 960/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN JOSE CRUZ SANABRIA y PAREDES DE LOS SANTOS FLOR SILVESTRE, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 101, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 04, MANZANA "B", DE LA CALLE RETORNO CRATER NUMERO 8, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "LOTE 50-A", DE LA CALLE QUINTANA ROO, ESQUINA JIMENEZ CANTU, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $234,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el Juzgado de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, por igual término.-México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

4404.-21 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 140/2013.

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de JAVIER ROSENDO RUIZ HERNANDEZ y MARIA DEL ROCIO AGUILAR ALDACO, EXPEDIENTE NUMERO: 140/2013, SECRETARIA "B", la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto que a lo conducente dice: México, Distrito Federal, a treinta de septiembre del año dos mil catorce. A los autos del expediente número 140/2013, el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, dado el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente Juicio identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 01, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 01, MANZANA 123, SECTOR 38, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO LOS HEROES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El País", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de $351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a cumplimentar el referido exhorto.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 03 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

4405.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**
**TIANGUISTENCO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

**CLAUDIO ARIAS NEGRETE, promueve ante el Juzgado** Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1136/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Tomás González S/N Colonia La Mora en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

**HECHOS:**

3.) **El inmueble lo adquirí el día veinte** de agosto del año dos mil tres de los señores JOEL LUIS GARCIA CUEVAS y ALFONSO TREJO DAVID por contrato privado de compra venta.

4.) **El inmueble en cuestión se localiza en la calle Tomás** González S/N Colonia La Mora en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias siguientes:

al norte: 9.53 metros con la señora Alicia González; al sur: 9.50 metros con calle Tomás González; al oriente: 30.24 metros con el señor Gabril González Sánchez actualmente con Claudio Arias Negrete; al poniente: 30.48 metros con Claudio Arias Negrete.

Con una superficie aproximada de 289.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4539.-28 y 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1164/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por GONZALO BOBADILLA RAMIREZ, respecto del bien inmueble consistente en terreno que se encuentra ubicado en el paraje "Ixtutipac" que se localiza en la población de Santa Mónica, Municipio de Ocuilán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 108.00 metros y linda con propiedad de Matilde Aguilar Herrera; al sur: 97.00 metros y linda con propiedad de Gonzalo Bobadilla Ramírez; al oriente: 15.00 metros y linda con barranca y al poniente: 15.00 metros y linda con carretera; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 1401.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México a los veintidós días del mes de octubre de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha diez de octubre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4537.-28 y 31 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**
**TIANGUISTENCO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

**CLAUDIO** ARIAS NEGRETE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1138/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Tomás González S/N Colonia La Mora en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.) El inmueble lo adquirí el día veinte de mayo del año dos mil tres de los señores JOEL LUIS GARCIA CUEVAS y ALFONSO TREJO DAVID por contrato privado de compra venta.

2.) El inmueble en cuestión se localiza en la calle Tomás González S/N Colonia La Mora en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Teniendo las siguientes medidas y colindancias siguientes:

al norte: 9.52 metros con la señora Alicia González; al sur: 9.50 metros con calle Tomás González; al oriente: 30.00 metros con el señor Gabril González Sánchez actualmente con Gabriel González Sánchez; al poniente: 30.24 metros con Claudio Arias Negrete.

Con una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil catorce.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

**4540.-28 y 31 octubre.**

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO**
**TIANGUISTENCO**
**E D I C T O**

En el expediente número 1173/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CLAUDIO ARIAS NEGRETE respecto del inmueble ubicado en la calle Tomás González S/N, Colonia La Mora, Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.86 metros con la señora Alicia González; al sur: 15.00 metros con la calle Tomás González; al oriente: 38.51 metros con Claudio Arias Negrete; al poniente: 38.50 metros con Reynalda Recillas. Con una superficie de 577.00 quinientos setenta y siete metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

**4541.-28 y 31 octubre.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 552/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LEOPOLDO RENE GARCIA CASTRO Y SUSANA GARCIA HERNANDEZ, **RESPECTO DE UN TERRENO QUE CUENTA CON UNA** SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 265.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE ARBOL DE LA VIDA S/N, COLONIA AGRICOLA BELLAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO EN FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CELEBRADO CON IRIS ALIN ALVAREZ GUTIERREZ, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE: 26.50 METROS Y COLINDA CON ELDA AMALIA ZARATE GARCIA; AL SUR: 26.50 METROS Y COLINDA CON TERESA SELING ALVAREZ GUTIERREZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE LUIS ALVAREZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ARBOL DE LA VIDA. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

**4532.-28 y 31 octubre.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1190/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio, promovido por FRANCISCO JAVIER BECERRIL DIAZ, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina, en el Municipio de Chapultepec, Estado de México, con clave catastral 071-01-036-09, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.40 metros con Julia Díaz Beltrán, al sur: 17.94 metros con José Díaz Arriaga, al oriente: 11.50 metros con Francisco Javier Becerril Díaz, al poniente: 11.50 metros con calle Francisco Javier Mina, el predio cuenta con una superficie de 203.00 metros cuadrados. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

**4530.-28 y 31 octubre.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**
**DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

LA C. MA. DE LA LUZ SANCHEZ ANTONIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1078/2014. Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Hueyitlale o Tierra Grande" ubicado en calle sin nombre, entre la calle Insurgentes y calle camino a la Preparatoria Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil, la suscrita MA. DE LA LUZ SANCHEZ ANTONIO, en concepto de comprador adquirió del vendedor RICARDO SANCHEZ TORRES, el inmueble motivo del presente juicio ubicado en calle sin nombre. Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca. Estado de México, con una superficie de 308.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.19 metros linda con calle Insurgentes, al sur: 15.24 metros linda con Genaro Sánchez Antonio, al oriente: 21.05 metros linda con Jerónimo Vera Ramos, al poniente: 19.56 metros linda con calle sin nombre, en la Dirección de Catastro Municipal de Tezoyuca, Estado de México, a mi predio le asignaron la clave catastral 091 01 20272 00 0000 como lo justifico con el respectivo recibo de pago del impuesto predial 2014, que acompaño al presente escrito 2.- En cumplimiento al numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, acompaño a este escrito los siguientes documentos: I.- Contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil. II.- Certificado de no inscripción, III.- Constancia de no adeudo de impuesto predial, IV.- Plano manzanero debidamente certificado, V.- Constancia ejidal, 3.- El contrato de compraventa de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil, confirma el inicio de la causa generadora de la posesión en concepto de dueña en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de diez años, y en ningún momento he sido perturbado de la posesión y por tal motivo considero que se han reunido los requisitos que ordene directamente la inscripción al Instituto de la Función Registral en Texcoco, sin la intervención del Notario Público. 4.- En acatamiento a los artículos 3.21 y 3.22 del Código Adjetivo de la Materia, solicito se sirva citar por los conductos legales para que manifiesten lo que a su derecho e interés convenga en este asunto a los siguientes: I.- Al ministerio público adscrito a ese H. Juzgado Civil de Primera Instancia, II.- Al C. Presidente Municipal de Tezoyuca. III.- Colindantes al sur GENARO SANCHEZ ANTONIO y al oriente LETICIA VERA LLANAS, por último y a efecto de justificar la posesión del bien objeto motivo del juicio de conformidad con el artículo 3.2 del Código Adjetivo de la Materia, ofrezco la información testimonial de tres testigos los cuales deberán ser interrogados al tenor del interrogatorio que anexo a este escrito, previa su calificación de legales que se les formule el día y a la hora que tenga a bien señalar para su recepción ese H. Juzgado Civil de Primera Instancia.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en ésta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a veintiuno (21) de octubre del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

4553.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

CARLOS VILLAGARCIA MONTES Y EPIFANIO VILLAGARCIA MONTES.

Por este conducto se le hace saber que ISIDRA JUANA OLIVAR ROSAS, le demanda en el expediente número 912/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por ISIDRA JUANA OLIVAR ROSAS, en contra de CARLOS VILLAGARCIA MONTES y EPIFANIO VILLAGARCIA MONTES, del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 56, manzana 16, Colonia Ampliación Las Aguilas, (actualmente calle 35, número oficial 174) de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 152.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 55; al sur: 19.00 metros con lote 57; al oriente: 08.00 metros con lote 35; al poniente: 08.00 metros con lote 12.

La parte actora manifiesta que con fecha 1° de enero de 1985, celebró contrato privado de compraventa, con los hoy actores, respecto del inmueble motivo de este asunto; la parte vendedora le entregó la posesión física y material del inmueble mencionado, desde el día de la celebración del mismo contrato; la posesión desde ese día ha sido en concento de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, en forma pública, en forma continua e ininterrumpida, por más de 10 años.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos regístrales: bajo la partida 191, volumen 149, libro 1°, sección primera, de fecha 1 de mayo de 1984.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 3/septiembre/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

638-B1.-22, 31 octubre y 11 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**
**E D I C T O**

EVERARDO ROQUE ADELAIDO.

Se hace saber que en el expediente número 91/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, sobre medidas provisionales en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO a la promovente, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos que en lo fundamental manifiesta "En fecha doce de abril del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amanalco de Becerra, México, procreando a cinco hijos de nombres MARTIN, JULIO, ALICIA, REYNA y JAVIER de apellidos ROQUE DE LA CRUZ, estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio conocido en San Bartolo, Amanalco, primera sección, sin número, el día cinco de septiembre del año dos mil, mi esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO, salió a trabajar desconociendo la suscrita el lugar exacto del trabajo, lo único que se es que trabaja de ayundante de albañil en el Distrito Federal, México, y desde ese día no he sabido de él, a pesar de que he tratado de localizarlo en la Ciudad de México, así como a través de familiares y amigos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO, dejó, son derechos comunales, lo que acredita con una constancia de derechos individuales en ejido". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante sentencia definitiva de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, en su resolutivo ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de las presentes diligencias, la que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en lo que a su derecho convenga en relación a lo peticionado por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el presente procedimiento judicial no contencioso, relativo a las medidas provisionales derivado de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo, México, a siete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4234.-13, 22 y 31 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. RICARDO SANCHEZ ANTONIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1133/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación respecto de una fracción de terreno denominado Hueyitlale o Tierra Grande, ubicado en calle sin nombre, entre la calle Insurgentes y calle camino a la Preparatoria, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.65 metros con Enriqueta Sánchez Antonio, al sur: 15.90 metros con Ricardo Néstor Sánchez Mendieta, al oriente: 19.30 metros colinda con Isaías Vera Ramos y al poniente: 19.33 metros colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 304.69 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día veinticuatro de agosto del año dos mil, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDO SANCHEZ TORRES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: catorce de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

**4552.-28 y 31 octubre.**

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 307706, DELIA ROSALES VELAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes, Oriente No. 202, Capultitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.73 m con C. María de los Angeles Olín García, 2.30 m con calle Insurgentes, al sur: 11.45 m con Rodolfo Hernández Sánchez, 1.60 m con C. María Elena Rosales Velázquez, al oriente: 10.40 m con C. María de los Angeles Olín García, 9.25 m con C. Crescencio Bernal García, al poniente: 8.30 m con C. María Elena Rosales Velázquez, 11.80 m con C. María Elena Rosales Velázquez. Superficie aproximada de 132.07 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 20 de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4528.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EXPEDIENTE 264826/109/2013, C. ARTURO LECHUGA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote s/n, manzana s/n, Av. de las Flores, Colonia Loma de la Cruz, San Miguel Hila, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al mide 10.40 mts. al norte y colinda con Enrique Torres, mide 10.30 mts. al sur y colinda con propiedad privada, mide 19.40 mts. al oriente y colinda con Rosendo Mendoza, mide 17.10 mts. y 3.00 mts y colinda Yolanda Morales Aquino y paso de servidumbre, con una superficie de: 200.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 14448/2014, CARLOS ENSASTEGUI RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México – Chalma, en la Delegación del Ahuehuete, Municipio de Ocuilán, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; norte: 4.50 metros y colinda con carretera México – Chalma; sur: 4.50 metros y colinda con calle sin nombre; oriente: 9.10 metros y colinda con Tomás Menes Ayala; poniente: 9.10 metros y colinda con Ofelia Paredes Cruz. Superficie aproximada de 41.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14451/2014, MARISOL GIL VILLAFAÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la comunidad de San Juan Tetitlán del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 12.00 mts. colinda con paso de servidumbre; al sur: 12.00 mts. y colinda con Rosa Corona Vásquez; al oriente: 11.00 mts. y colinda con paso de servidumbre; al poniente: 11.00 mts. y colinda con Enrique Eulogio Corona Embris. Superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14445/2014, JAVIER ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 14.35 mts. y colinda con María Isabel Acosta Carbajal; al sur: 14.65 mts. y colinda con Lucas Nava Fuentes; al oriente: 6.82 mts. y colinda con Bernarda Carbajal Martínez; al poniente: 7.00 mts. y colinda con entrada. Superficie aproximada de 105.95 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

Exp. No. 14446/2014, MARICARMEN ALBARRAN NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Buenavista, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 12.00 mts. y colinda con entrada vecinal; al sur: 10.00 mts. y colinda con Sergio Albarrán Nava; al oriente: 5.00 mts. y colinda con camino vecinal; al poniente: 5.00 mts. y colinda con Tanque Visaflor. Superficie aproximada de 53.32 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. No. 14452/2014, OSCAR JESUS VASQUEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez y Libramiento Sur, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 29.75 mts. colinda con Cecilia Becerra Rogel; al sur: 29.50 mts. colinda con Antonio Becerra Rogel; al oriente: 10.00 mts. colinda con Canal de Aguas Negras de por medio; al poniente: 10.00 mts. colinda con servidumbre de paso de 6.00 mts. de ancho. Superficie aproximada de 296.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. No. 14453/2014, YESENIA MIREYA VELAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Aranzazu, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 13.00 mts. colinda con Jovita Faustina García Enríquez; al sur: 13.00 mts. colinda con calle del Panteón; al oriente: 39.50 mts. colinda con Cándido Velázquez Solís; al poniente: 39.50 mts. colinda con Cándido Velázquez Solís. Superficie aproximada de 513.09 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. No. 14450/2014, ALEJANDRO EVARISTO AVILES TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Porfirio Díaz, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 15.58 mts. y colinda con calle principal a Coatepec; al sur: 08.02 mts. y colinda con Javier Sánchez Ocampo; al oriente: 12.70 mts. colinda con Javier Sánchez Ocampo; al poniente: 14.85 mts. colinda con Francisco Beltrán Martínez. Superficie aproximada de 152.43 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. No. 14447/2014, OCTAVIO HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el paraje denominado "San Antonio" ubicado en calle Lázaro Cárdenas número 72 en la localidad de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 24.00 mts. colinda con Benito Hernández Suárez; al poniente: 25.00 mts. colinda con calle Pino Suárez; al norte: 16.75 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 17.00 mts. colinda con Benito Hernández Suárez. Superficie aproximada de 414.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. No. 14449/2014, BENITO HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "San Antonio" calle Lázaro Cárdenas número 72 en la comunidad de San Antonio Guadalupe, Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al oriente: 44.75 mts. colinda en tres líneas 30.40 con Juan Hernández Suárez y 2.00 con servidumbre de paso y 13.00 con Hortensia Hernández Suárez; al poniente: 44.00 mts. colinda en dos líneas 24.00 con Octavio Hernández Suárez y 20.00 Benito Hernández Suárez; al norte: 16.35 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 16.35 mts. colinda con Canal de Riego. Superficie aproximada de 725.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 20 de octubre de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE SULTEPEC**
**E D I C T O S**

Exp. No. 3756/56/2014, CARMEN LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venta Morales, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 9.25 mts. con vereda Nacional; al sur: 9.25 mts. con María de los Angeles Luna Rojas; al oriente: 45.00 mts. con Florentino Pedro Olín Mejía; al poniente: 45.00 mts. con Martha Luna Rojas. Superficie aproximada de 416.25 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. No. 3757/57/2014, VERONICA LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la comunidad de Venta Morales, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 12.33 mts. colinda con Martha Luna Rojas y Enrique Luna Rojas; al sur: 12.33 mts. colinda con camino conduce al Panteón; al oriente:

45.00 mts. colinda con María de los Angeles Luna Rojas; al poniente: 45.00 mts. colinda con Ana María Luna Rojas. Superficie aproximada de 554.85 mts.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. No. 3758/58/2014, ANA MARIA LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado dentro de la comunidad de Venta Morales, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 12.33 mts. colinda con Enrique Luna Rojas y Pedro Luna Rojas; al sur: 12.33 mts. colinda con camino conduce al Panteón; al oriente: 45.00 mts. colinda con Verónica Luna Rojas; al poniente: 45.00 mts. colinda con servidumbre de paso aproximadamente de un metro de ancho que beneficia a todos. Superficie aproximada de 554.85 mts.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. No. 3481/29/2014, MARTHA LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venta Morales, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 9.25 mts. con vereda Nacional; al sur: 9.25 mts. con María de los Angeles Luna Rojas; al oriente: 45.00 mts. con Carmen Luna Rojas; al poniente: 45.00 mts. con Enrique Luna Rojas. Superficie aproximada de 416.25 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 14 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4467.-23, 28 y 31 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

Exp. 266658/236/2013, LOS C.C. MARIO LEON ROMERO PINEDA, ELIZABETH AMELIA ROMERO PINEDA, ELSA ESTHER ROMERO PINEDA, GUSTAVO ENRIQUE ROMERO PINEDA, OFELIA MARIZA ROMERO PINEDA y ROSA ISELA ROMERO PINEDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en antiguo camino a Cacalomacán, sin número, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en dos líneas de: 67.40 y 27.00 metros colinda con Lucina Miranda y señor Anaya, sur: 130.00 metros colinda con Juan Serrano, oriente: en dos líneas de: 67.00 y 13.53 metros colinda con señor Anaya, poniente: 93.20 metros colinda con antiguo camino a Cacalomacán. Con superficie aproximada de 7,508.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4450.-23, 28 y 31 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE EL ORO**
**E D I C T O**

Exp. 158/62/2012, LUIS ALFONSO GARCIA HUITRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende número 8, Colonia Centro en el Municipio de Temascalcingo, México, Distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 13.80 mts. con Luz Ortega, al sur: 13.80 mts. con calle de Allende, al oriente: 10.40 mts. con Josefa García y Albino de la O., al poniente: 10.17 mts. con calle privada de Allende, con una superficie de 142.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 05 de septiembre del 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O S**

Exp. 273472/281/2013, EL C. RAMON JORGE HERNANDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado: en la "Colonia de Guadalupe", perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte mide: 38.00 metros (treinta y ocho metros) y colinda con la propiedad del señor Angel Cuenca Torres, al sur mide: 38.00 metros (treinta y ocho metros) y colinda con la privada de 4.00 metros por 38.00 metros de largo, al oriente mide: 10.50 metros (diez metros y cincuenta centímetros) y colinda con la propiedad del señor Roberto Barrera Vallejo, al poniente mide: 11.60 metros (once metros y sesenta centímetros) y colinda con la propiedad del señor Leobardo Torres Burgos. Dando como superficie total de: 419.90 mts2. (cuatrocientos diecinueve metros cuadrados y noventa centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

---

Exp. 276800/9/2014, EL C. FRANCISCO MEDINA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle José María Marroquí s/n en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.10 mts. con Fermina Arzate

Pichardo, al sur: 12.10 mts. con la calle José María Marrequí, al oriente: 22.60 mts. con Alfredo Martínez Romani, al poniente: 22.60 mts. con Carmen Garrido Séptimo. Con una superficie aproximada de: 273.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Expediente No. 93947/44/2014, FACUNDO JOEL GARCIA ARRIETA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle Los Arcos, manzana 1, lote 6 de la Colonia Los Arcos, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.20 metros linda con Hacienda Ojo de Agua, al sur: 11.95 metros linda con lote nueve, al oriente: 32.65 metros linda con calle Los Arcos, al poniente: 36.65 metros linda con Roberto Sánchez. Con una superficie aproximada de 642.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 08 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4445.-23, 28 y 31 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O S**

Expediente No. 269/42/2014, ELIOT JESUS VAZQUEZ QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "San Juan Tecoloxtitla", ubicado en el Municipio de Amecameca, Distrito de Chalco, Estado de México, que mide y linda; al norte: en ciento cinco metros con libramiento; al sur: en noventa y dos metros con camino viejo a Ayapango; al oriente: en cinco metros cincuenta centímetros, con Juan Parrilla; al poniente: en cuarenta y dos metros con Nicanor Parrilla; con una superficie total de dos mil quinientos cincuenta y seis metros veintiocho centímetros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 23 de octubre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4533.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

---

Expediente No. 100/83/2013, MARIA EUGENIA MONTES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "La Mora", ubicado en camino sin nombre en el poblado de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 62.85 mts. con camino; al sur: 62.85 mts. con barranca; al oriente 167.00 mts. con Orlando Treviño; al poniente: 175.94 mts. con Andrés Soto; con una superficie total de 10,778.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 23 de octubre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4533.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

---

Expediente No. 102/85/2013, SALVADORA MONTES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Xicalhuacan", ubicado en camino sin nombre, en el poblado de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda; al norte: 20.00 mts. con Victoria Becerra; al sur: 20.00 mts. con Tomás Montes; al oriente: 250.00 mts. con Vicente Padilla; al poniente: 250.00 mts. con Enrique Galicia; con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 23 de octubre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4533.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

---

Expediente No. 101/84/2013, SALVADORA MONTES GALICIA, promueve inmatriculación administrativa sobre el bien inmueble denominado "Xicalhuacan", ubicado en camino sin nombre, en el poblado de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda al norte: 101.59 mts. y 28.14 mts. con Vicente Padilla; al sur: 131.14 mts. con Epifania Altamirano; al oriente: 93.64 mts. con Tomás Montes Jiménez; al poniente: 27.24 mts. y 63.90 mts. con Enrique Galicia y Vicente Padilla; con una superficie total de 5,587.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 23 de octubre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4533.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

---

Expediente No. 263/37/2014, ANGELA TORRES SOTERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio urbano denominado "Tepetitla" el cual se encuentra sobre la Av. Alfredo del Mazo S/N, Municipio de Atlautla, Estado de México, que mide y linda; al norte: mide 34.41 metros y colinda con Faustino Torres Zotero; sur: mide 10.00 metros y colinda con Antonia Torres Zotero; otro sur: mide 25.50 metros y colinda con Leovardo Bautista; oriente: mide 24.00 metros y colinda con Benito Samudio; poniente: 14.00 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo; otro poniente: 10.00 metros con Antonia Torres Zotero; con una superficie total de 737.46 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 23 de octubre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4533.-28, 31 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 100 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 9026 del Volumen 176, de fecha 3 de Octubre del año de 2014, comparecieron ante mí la señora **MARIA NATIVIDAD CARDENAS AGUILAR,** en su Carácter de Cónyuge Supérstite y Heredera, y los señores **ROSA MARIA GARCIA CARDENAS, JUANA INES GARCIA CARDENAS, SILVIA GARCIA CARDENAS, MIREYA GARCIA CARDENAS, ARMANDO GARCIA CARDENAS, MARIA GUADALUPE GARCIA CARDENAS, GABRIELA GARCIA CARDENAS, CARLOS ENRIQUE GARCIA CARDENAS, LUIS ALBERTO GARCIA CARDENAS, YADIRA GARCIA CARDENAS** en su Carácter de Hijos Únicos y Universales Herederos, a efecto de Radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERAFIN GARCIA BUCIO**, lo que hago saber de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.----------

Toluca, Méx., a 17 de Octubre del año 2014.

EL NOTARIO PUBLICO No. 100

LIC. R. ISMAEL VELASCO GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
**4431.-22 y 31 octubre.**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

**Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:** "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

**De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la** Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 11157, firmada el 12 de septiembre de 2014, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO AYALA GONZÁLEZ, que denunciaron los señores LETICIA RUIZ CRUZ, ARTURO y **ABRAHAM, ambos de apellidos AYALA RUIZ, en su carácter de** cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 17 de septiembre de 2014.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.
1223-A1.-22 y 31 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 5,357, de 19 de Diciembre de 2013, otorgada ante mí, se radico e inicio la sucesión testamentaria a bienes del señor LORENTINO o FLORENTINO VILLAVERDE FERNANDEZ, también conocido con el nombre de JOSE LORENTINO VILLAVERDE FERNANDEZ, a petición de los señores LUZ DIVINA, quien también es conocida como LUZDIVINA, RAMON ANTONIO y JOSE FLORENTINO todos de apellidos VILLAVERDE MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos, como hijos del de cujus. Recabados del Archivo General de Notarias, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento se desprende la confirmación de que el De cujus, tiene registrada la disposición testamentaria contenida en el instrumento público Acta número 64618 de fecha 05 de agosto de 1988, y en concordancia con la misma, los comparecientes se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor JOSE FLORENTINO VILLAVERDE MARTINEZ, acepto el cargo de albacea protestando su fiel y leal desempeño, por lo que se hace la presente publicación para los efectos a que haya lugar en derecho.

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 151
DEL ESTADO DE MEXICO.

1220-A1.-22 y 31 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 5,356, de 19 de Diciembre de 2013, otorgada ante mí, se radico e inicio la sucesión testamentaria a bienes de la señora GERVASIA NOHEMI MARTINEZ ESPINOSA, a petición de los señores LUZ DIVINA, quien también es conocida como LUZDIVINA, RAMON ANTONIO y JOSE FLORENTINO todos de apellidos VILLAVERDE MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos, como hijos de la de cujus. Recabados del Archivo General de Notarias, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento se desprende la confirmación de que la De cujus, tiene registrada la disposición testamentaria contenida en el instrumento público Acta número 64616 de fecha 05 de agosto de 1988, y en concordancia con la misma, los comparecientes se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor JOSE FLORENTINO VILLAVERDE MARTINEZ, acepto el cargo de albacea protestando su fiel y leal desempeño, por lo que se hace la presente publicación para los efectos a que haya lugar en derecho.

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 151
DEL ESTADO DE MEXICO.

1220-A1.-22 y 31 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 5,534, de 26 de Mayo de 2014, otorgada ante mí, se radico e inicio la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOLORES NATALIA FRANCISCA MENDEZ Y GARCIA, quien en vida se ostento como DOLORES NATALIA FRANCISCA MENDEZ GARCIA, o como DOLORES MENDEZ GARCIA o solo DOLORES MENDEZ, a petición de los señores MANUELA, JUAN, ERNESTINA, la sucesión intestamentaria del señor MANUEL MUCIÑO MENDEZ, (representada por su albacea la señora YURIKO HARO AYALA), RITA, HILDA GUADALUPE, DOLORES MARGARITA, JOSÉ DE JESÚS ARMANDO, SERGIO RUBÉN, MARÍA CARLOTA ISABEL, CARLOS y BIBIANA ALEJANDRA, todos de apellidos MUCIÑO MÉNDEZ, en su carácter de presuntos herederos, como hijos de la de cujus. Recabados del Archivo General de Notarias, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento se desprende la confirmación de que la De cujus, tiene registrada la disposición testamentaria contenida en la escritura 120889 de 10 de junio de 2007, y en concordancia con la misma, los comparecientes se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor y el señor JUAN MUCIÑO MENDEZ, acepto el cargo de albacea

protestando su fiel y leal desempeño, por lo que se hace la presente publicación para los efectos a que haya lugar en derecho.

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 151
DEL ESTADO DE MEXICO.

1220-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura 5,111, de 12 de Julio de 2013, otorgada ante mí, se radico e inicio la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ANGELA ROSAS VIUDA DE CORDERO, (quien también fue conocida como ANGELA ROSAS SANCHEZ VIUDA DE CORDERO), a petición del señor JOSE JUAN CORDERO ROSAS, en su carácter de presunto heredero, como hijo de la De cujus. Recabados del Archivo General de Notarias, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento se desprende la inexistencia del mismo, por lo que se hace la presente publicación para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 151
DEL ESTADO DE MEXICO.

1220-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO**
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

**MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Titular de la Notaría ciento setenta y uno del Estado de México,** por medio de la presente se informa que de conformidad con los artículos 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que a partir del día veinte de octubre del año en curso, el nuevo domicilio de la Notaría 171 del Estado de México, a mi cargo, para atender al público en general y recibir todo tipo de notificaciones, será BOULEVARD DE LAS ROSAS NUMERO 155 COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 55710, continuando con el horario de oficina de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs. y los días sábado de 10:00 hrs. a 14:00 hrs.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1220-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO**
**COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 1064, de fecha 14 de octubre de 2014, otorgada ante mí, los señores **EFRÉN GUEVARA LEÓN** y **LUIS EDGAR MACEDO LEÓN,** en la sucesión testamentaria a bienes del señor RAMÓN LEÓN LLAMAS; **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **EFRÉN GUEVARA LEÓN** y **LUIS EDGAR MACEDO LEÓN**, en la mencionada sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorgó el señor **EFRÉN GUEVARA LEÓN,** manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

El albacea formulará el inventario.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1220-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO**
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **60,455** del volumen **1545** Ordinario, de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014**, Ante mí, comparecieron los señores **JAIME ENRIQUE SUBERZA OSNAYA** y **JAIME ENRIQUE SUBERZA ESPINAL,** el primero en su calidad de descendiente directo y el último como conyugue supérstite de la señora **MARIA DEL CONSUELO OSNAYA SANDOVAL,** la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 01 de octubre del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1214-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NICOLAS ROMERO, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **32551** del Volumen **701,** de fecha nueve de octubre de 2014, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JOSÉ IGNACIO GARCÍA SOTO,** que otorgan los señores **ELENA GRISELDA LUNA REYES,** en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", y el señor **JOSÉ IGNACIO GARCÍA LUNA** en su carácter de "LEGATARIO" y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia y legado respectivamente, instituida a su favor.

Asimismo las señoras **ELENA GRISELDA GARCÍA LUNA y VERÓNICA GARCÍA LUNA,** aceptaron el cargo de Albaceas que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 13 de octubre de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1214-A1.-22 y 31 octubre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 344/2014
POBLADO: TULANTONGO
MUNICIPIO: TEXCOCO
ESTADO: MEXICO

E D I C T O

C. LUIS ALBERTO HOCHSTRASSER ROLDAN
Y LEONARDO CUAUHTEMOC GOMEZ BASALDUA
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número: **344/2014,** relativo al poblado denominado: **TULANTONGO,** Municipio de **TEXCOCO,** Estado de **MEXICO,** promovido por **CANDIDO AYALA FORTIZ,** en el cual reclama **LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ENTRE EL EXTINTO EJIDATARIO CANDIDO AYALA DIAZ Y LUIS ALBERTO HOCHTRASSER, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO,** se dictó un acuerdo de fecha **NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE,** el cual **ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE TULANTONGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE *TEXCOCO* Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** emplazándolos para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día ***TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS,*** ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170. 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE.**----------

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

**EL C. ACTUARIO**
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**
**DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA**
**(RÚBRICA).**

653-B1.- 29 y 31 octubre.

Lascur Gourmet Sa de Cv

Estado de posición financiera Balance Final al 25 de Agosto de 2014

| | | | |
|---|---|---|---|
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Circulante | | Circulante | |
| Bancos y caja | - | IVA | - |
| Deudores diversos | - | Impuestos por pagar | - |
| Impuestos anticipados | - | Acreedores diversos | - |
| IVA | - | TOTAL PASIVO CIRCULANTE | - |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | - | | |
| | | CAPITAL | |
| | | Capital social | 808,534 |
| Fijo | - | Resultado de Ejercicios Anteriores | (808,534) |
| Mobiliario y equipo de oficina | - | | |
| Dep ac de mobiliario y equipo de oficina | - | | |
| Maquinaria y equipo | - | | |
| Dep acum de maquinaria y equipo | - | | |
| | | **TOTAL DE CAPITAL** | **0** |
| TOTAL ACTIVO FIJO | - | | |
| **TOTAL DE ACTIVO** | **0** | **TOTAL PASIVO Y CAPITAL** | **0** |

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción I, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que a cada socio le corresponderá del haber social el importe de sus acciones".

Sra. María de los Angeles Cortina Hernández
Liquidador
(Rúbrica).

1207-A1.-21, 31 octubre y 10 noviembre.